

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 1 de 254

Cuernavaca, Morelos, a tres de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal **103/2022-8-18-OP** con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por la agente del ministerio público, contra la resolución de **diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por los Jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en materia penal oral del estado de Morelos, **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, ARTURO AMPUDIA AMARO** y **GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, mediante la cual dictaron **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a favor de **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en perjuicio de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en la causa penal número **JO/116/2021**; y,

R E S U L T A N D O :

1. En la fecha ya indicada, en la parte que interesa las jueces *A quo* dictaron la resolución siguiente:

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 2 de 254

“(…) **PRIMERO.-** No se acreditó el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** por el que acusó la Fiscalía a **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14]** Y **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14]**, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se absuelve a **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** del delito por el que lo acusó la Ministerio Público. **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, regístrese la misma y archívese la carpeta como asunto totalmente concluido. **CUARTO.-** Remítase los oficios que correspondan a efecto de que surta la presente sentencia sus efectos legales correspondientes, debiendo tomar nota del sentido de la presente resolución en todo registro público y policial que corresponda, en relación con la presente carpeta. **QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 401 del Código Nacional de Procedimiento Penales vigente, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Fiscal, a la Asesora Jurídica, a las víctimas por conducto de ésta y de la Fiscalía, al liberto **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]** y a su defensa, en virtud de haber sido debidamente notificados todos para que comparecieran a la presente audiencia, encontrándose en obligación de comparecer. (…)”

2. Inconforme con tal determinación, mediante escrito presentado el nueve de febrero de dos mil veintidós, ante el Juzgado de Origen, la agente del ministerio público, expresó los agravios que considera le irroga la resolución dictada por las jueces primarios en la que determinaron emitir sentencia absolutoria, ordenándose su substanciación.

3. Se procede a establecer los límites legales de la apelación en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 461¹, así como a realizar un breve resumen tanto de las constancias más relevantes del presente asunto, así se advierte que en el escrito de agravios presentado por la recurrente, no expresó su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre sus agravios, como lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente el artículo 476², por lo que se procederá a resolver el recurso por escrito de conformidad con lo dispuesto en el

¹ Artículo 461. Alcance del recurso El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

² Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 4 de 254

numeral 68 del invocado Código.

En apoyo de lo anterior se cita el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2023535

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1614

Tipo: Jurisprudencia

“RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.

Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 5 de 254

oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.

Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente, para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. Lo anterior, justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, una vez solicitada la

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 6 de 254

celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna. Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de los agravios por parte del Tribunal de Apelación. El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción.”

4. En data veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Magistrado ANDRÉS HIPÓLITO

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 7 de 254

PRIETO, en su carácter de presidente de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, planteó ante sus homólogos **excusa** para conocer del presente asunto, ello en razón de que conoció como **integrante** de diverso medio de impugnación dentro de la causa penal **JC/1200/2020**, el cual correspondió el número de toca penal **296/2020-4**, resuelto el **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, excusa que fue calificada de **FUNDADA** por los Magistrados RUBÉN JASSO DÍAZ y FRANCISO HURTADO DELGADO, por lo que, ordenaron remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Superior de Justicia para el efecto que se designara al Magistrado que conocería del presente asunto.

5. En atención a lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos, mediante oficio número **SGA/JMV/1919/2022** de fecha **treinta de agosto del año en curso**, informó que de acuerdo al libro que llevan en dicha secretaría, por turno le correspondería conocer del asunto al Magistrado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA.

6. Finalmente en data **uno de septiembre de dos mil veintidós**, se turnó a la ponencia a cargo del Magistrado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, las copias certificadas que integran el toca penal número **103/2022-8-18-OP**; por lo que se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 8 de 254

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos de lo preceptuado por la Constitución Política del estado en su artículo 99, fracción VII; lo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado en los numerales 2, 3, fracción I; 4, 5 fracción I y 37 y los ordinales 31 y 32 de su Reglamento; y lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus arábigos 4, 67, 69, 456, 458, 461 y 468, fracción II y 471.

SEGUNDO. El recurso de apelación fue presentado oportunamente por la agente del ministerio público, en virtud de que la sentencia que ahora combate fue dictada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, quedando debidamente notificadas las partes en la misma fecha; siendo que los diez días que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su ordinal 471, para interponer el recurso de apelación, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto por el

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 9 de 254

artículo 82³, fracción I, inciso a) del invocado Ordenamiento Legal.

En este tenor, tenemos que el aludido plazo, transcurrió del diez de enero al veintiuno de febrero del año que transcurre, excluyendo los días del dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno al siete de enero de dos mil veintidós, lo anterior de acuerdo a las circulares 0062-21⁴ y 0065-2021⁵, en las cuales la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, determinó suspender labores en los órganos jurisdiccionales a partir del **dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno al siete de enero de dos mil veintidós.**

Así se toma en cuenta el acuerdo 002/2022⁶, en la cual el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, decretó la suspensión de la actividad jurisdiccional, y como consecuencia, los plazos y términos procesales, del periodo comprendido del **veinte al veintiocho de enero de dos mil veintidós.**

³ Artículo 82. Formas de notificación Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:

a) En Audiencia;

⁴http://www.tsjmorelos2.gob.mx/junta/circulares/2021/circular0062_rjd_17122021.pdf

⁵http://www.tsjmorelos2.gob.mx/junta/circulares/2021/circular0065_rjd_23122021.pdf

⁶http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/acuerdo02_20012022.pdf

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 10 de 254

También este cuerpo colegiado atiende al diverso acuerdo 003/2022⁷, en la cual el Pleno de este Tribunal determinó prorrogar la suspensión de la actividad jurisdiccional, y como consecuencia, los plazos y términos procesales, del **veintinueve de enero al cuatro de febrero del año en curso.**

Finalmente, tampoco es de tomarse en cuenta el siete de febrero de la presente anualidad, al considerarse día festivo.

Por tanto, si el recurso de apelación se interpuso el nueve de febrero de dos mil veintidós, el medio impugnativo que se analiza fue interpuesto oportunamente.

El recurso de apelación es idóneo, en virtud de que se interpuso en contra de la sentencia absolutoria dictada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, lo que conforme a los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 468⁸, fracción II, establece que es apelable la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de enjuiciamiento, lo cual sucedió en el presente asunto y por ello la idoneidad del recurso

⁷http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/acuerdo003_28012022.pdf

⁸ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento:
II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

interpuesto.

Por último, se advierte que la recurrente se encuentra legitimada para interponer el presente recurso, por tratarse de una resolución en la que se determinó no tener por acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa y por ende no analizaron la responsabilidad penal del acusado, cuestión que le atañe combatirla al considerarse agraviada por dicha determinación, en términos de lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, en su artículo 456⁹, párrafo tercero.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación, interpuesto contra la resolución emitida el diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se presentó de manera oportuna; que es el medio de impugnación idóneo para combatir dicha resolución; y que la Fiscalía se encuentra legitimada para interponerlo.

TERCERO. Sentencia de fondo. Los Jueces integrantes del Tribunal Oral de Primera Instancia del Distrito Único Judicial del estado de Morelos, por unanimidad de votos no tuvieron por acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal vigente en el estado de Morelos en

⁹ Artículo 456. Reglas generales (...) El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 12 de 254

sus artículos 106, 108, 126, fracción II, inciso a), en relación con los numerales 17 y 67, y por ende no entraron al estudio de la responsabilidad penal del acusado.

CUARTO. Materia de la apelación.

Inconforme la agente del ministerio público con los argumentos emitidos por las integrantes del Tribunal de Juicio Oral, hizo valer recurso de apelación, fundando su impugnación en lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 456, 468, fracción II, y 471, sin que en el caso, sea necesaria la transcripción de los agravios, esto en términos de lo que dispone el contenido del siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 13 de 254

en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".

Por lo que, precisado lo anterior, esta Sala sólo se ocupará del examen de los planteamientos de agravio que expone la recurrente, ello de conformidad con lo que disponen el Código Nacional de Procedimientos Penales en los

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 14 de 254

artículos 456¹⁰ y 461¹¹, máxime que en el caso quien interpone el recurso de apelación es la Fiscalía, por ende, el estudio de la presente alzada es de estricto derecho, al considerarse que el inconforme, es un órgano de carácter técnico con respecto del cual no opera la suplencia de la deficiencia de la queja, dado que tampoco nos encontramos frente al caso de excepción de que el ofendido se trate de un menor de edad o que tenga capacidades diferentes.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invoca el siguiente criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2017099
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV
Materia(s): Común, Penal
Tesis: I.7o.P.110 P (10a.)
Página: 2943

¹⁰ **Artículo 456. Reglas generales.**- Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución. En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

¹¹ **Artículo 461. Alcance del recurso.**- *El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución (...)*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 15 de 254

“APELACIÓN. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA, EN SUPLENCIA DE LA QUEJA, ANALIZA NO SÓLO LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA IMPUGNADOS, SINO QUE CONVALIDA IRREGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ESA ACTUACIÓN DESNATURALIZA Y EXCEDE EL ALCANCE DE ESTE RECURSO, POR LO QUE DEBE CONCEDERSE EL AMPARO PARA QUE MEDIANTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN SE SOMETA A LA SALA A RESOLVER ÚNICAMENTE LOS ARGUMENTOS QUE A TÍTULO DE AGRAVIOS FORMULA EL MINISTERIO PÚBLICO (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO). *En términos del artículo 415 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, la segunda instancia sólo se abre a petición de parte legítima y el tribunal de alzada podrá pronunciarse solamente en relación con la porción que el recurrente aduzca que le irroga perjuicio, pudiendo suplir la deficiencia de los agravios del procesado o sentenciado. En consecuencia, el alcance del recurso quedará determinado por las pretensiones impugnatorias de las partes, por lo que no todos los puntos de controversia que son objeto del juicio en primera instancia deben ser analizados en la segunda, sino los impugnados; por tanto, lo no combatido quedará firme. Análisis que debe llevarse a cabo bajo el entendido de que la naturaleza de este medio ordinario de defensa es la de resolver los argumentos que a título de agravios formula el recurrente. De esa quisa y conforme a la normativa invocada, existe una limitante a las facultades del ad quem para suplir la deficiencia cuando el apelante es el Ministerio Público, en armonía con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el análisis es de estricto derecho, motivo por el cual, si la Sala actúa en oposición a esa taxativa, transgrede el artículo 16 del Pacto Federal, pues se desnaturaliza y excede el alcance del recurso, si en su resolución traspasa los límites del escrito de agravios e incluso convalida irregularidades del procedimiento, con lo cual no sólo suple la deficiencia de esa autoridad, sino que irroga perjuicio al gobernado al no existir disposición jurídica que lo*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 16 de 254

faculte para ello y, por el contrario, sí existe una obligación constitucional que no fue atendida; en consecuencia la concesión de la protección constitucional deberá ser para que mediante una nueva resolución se someta a esa obligación.”

-lo destacado en negrillas es propio de este Órgano Colegiado-

QUINTO. Ahora bien, este Cuerpo Colegiado procede a estudiar los motivos de disenso planteados por la fiscalía, de los que advierte que una vez de analizarse íntegramente el contenido del disco óptico en formato DVD que contienen las audiencias de debate y juicio oral de data **diecisiete y veinticinco de noviembre, dos y diez de diciembre** todas de **dos mil veintiuno**, así como lectura de la sentencia absolutoria de data **diecisiete de diciembre del año próximo pasado**, ello frente a los agravios expuestos por la fiscalía, de donde se desprende que los mismos en esencia resultan **FUNDADOS** en un aspecto e **INFUNDADOS** en otro, en razón de considerar lo siguiente.

Lo anterior es así, ya que, en efecto, asiste razón a la recurrente al considerar que se encuentra acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en razón de que los elementos típicos que constituyen el antisocial en comento conforme al ordinal que lo prevé son:

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 17 de 254

“Artículo 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.”

*“ARTÍCULO *108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.”*

*“ARTÍCULO *126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

II.- Se entiende que hay ventaja cuando:

a) El inculpado es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla(sic) armado;; (...).”

*“ARTÍCULO *17.- Existe tentativa punible cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían de producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.”*

De dichos numerales se desprende esencialmente los siguientes elementos estructurales que integran el delito de homicidio calificado en grado de tentativa cometido en agravio de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.10]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

a. La intención de privar una vida humana.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 18 de 254

- b. Que dicha privación se origine por una causa externa.
- c. Que por una causa ajena a su voluntad no logre la consumación de la privación de la vida de la víctima.

Y por cuanto a la calificativa:

- a. Que el activo sea superior en fuerza física a las víctimas.

Tales elementos estructurales del hecho delictivo referido, **contrario a lo estimado** por los jueces primarios, a criterio de los que ahora resuelven, se encuentran plena y fehacientemente demostrados con los medios probatorios desahogados durante las audiencias de debate y juicio oral ya señaladas, elementos que se analizarán en forma separada con las pruebas que los justifican y el sentido en que lo hacen, en los términos siguientes:

Por cuanto hace al primer elemento relativo a la intención de privar una vida humana, éste se encuentra acreditado con la declaración del policía [No.11]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.12]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 19 de 254

en sus ordinales 259, 265, 359, 360¹² y 368, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que con dicho testimonio se acredita que participó en la detención de una persona, esto el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que al ir circulando junto con su escolta [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a bordo de la unidad [No.14]_ELIMINADO_el_número_40_[40] reciben un reporte vía radio C5, en el cual les indican se dirijan a la [No.15]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], ya que había dos personas lesionadas debido a una agresión física, que al arribar observan un aproximado de entre 15 a 20 personas, quienes tenían retenido a una persona que se encontraba sentada en la banqueta la cual vestía playera tipo polo, color negra, con franjas verdes, grises y blancas, pantalón de mezclilla y zapatos cafés, observando también a dos personas femeninas, las cuales tenían líquido rojo en la cabeza, cara y en su ropa

Que una de ellas refirió llamarse [No.16]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], la cual vestía una blusa de color rosa,

¹² Artículo 360. Deber de testificar Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 20 de 254

pants negro y tenis negros, quien les manifestó que ella se encontraba en su negocio junto con su mamá, cuando recibió la llamada de una de sus vecinas diciéndole que afuera de su domicilio se encontraba su hermano [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

intentando entrar, a lo que ella inmediatamente deja lo que estaban haciendo, se dirigen al lugar y se encontraron efectivamente con el señor [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], que ella le dijo que ya los abogados se estaban haciendo cargo de ese asunto, que se retirara, que posterior su hermano sacó un hacha y las empieza agredir a las dos.

Mientras que la diversa femenina de nombre [No.19]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de igual manera les comentó que su hijo las había agredido, entonces lo señala diciéndole que era su deseo proceder legalmente en contra de él, acercándosele también un señor de nombre [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien es vecino y tiene una [No.21]_ELIMINADO_el_número_40_[40] quien les entrega un hacha de aproximadamente 35 cm, manifestándole que al escuchar el auxilio de las dos personas, salió en compañía de otros vecinos a apoyarlas, lo que permite determinar el primer

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 21 de 254

elemento consistente en la intención de privar una vida humana, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, un sujeto activo propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha, objeto que incluso reconoció el ateste en audiencia.

Robustecido con el atestado del policía [No.22]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]¹³, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en razón de que adujo ser uno de los oficiales que participaron en la detención de un sujeto, el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que siendo aproximadamente las 13.15 horas, al ir circulando recibieron vía radio de C5, un llamado de auxilio por una agresión a dos personas del sexo femenino, quienes fueron lesionadas en [No.24]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por lo que aproximadamente a las 13:20 horas arriban al lugar, a bordo de la unidad

¹³ audiencia de debate y de juicio oral que tuvo verificativo el dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:25:20** al minuto **00:36:35**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 22 de 254

[No.25]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del
municipio de

[No.26]_ELIMINADO_el_número_40_[40],

visualizando un aproximado de 20 personas, y a una persona sentada rodeado de otras personas, impidiendo que se pudiera retirar, que esta persona era del sexo masculino, de una estatura aproximada de [No.27]_ELIMINADA_la_estatura_[47], vestía pantalón de mezclilla color azul, botas cafés así como una playera tipo polo con franjas color verde, gris y blanco.

Que una persona tenía sangrado en la cabeza, quien respondía al nombre [No.28]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]S y que momentos antes había sido agredida por su hermano de nombre [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], refiriéndole que ella se encontraba en su negocio en compañía de su mamá, momento en el cual recibió una llamada de su vecina diciéndole que su hermano se encontraba afuera de su casa, que quería entrar al domicilio, por lo que ella inmediatamente fue a ver qué es lo que pasaba en su casa, que es la [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 23 de 254

Una vez ahí contacta con su hermano, el cual se encontraba a bordo de su camioneta, color negra y le dice que porque estaba ahí y él le dice que porque iban quería entrar a la casa, diciéndole que ya estaban solucionando los problemas sus abogados, acto seguido llega su mamá de nombre [No.31]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y le dice a [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se retirará, momento en que se baja de su camioneta ya con un hacha y quiere agredir a la señora [No.33]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por lo que se echa a correr, pero se da cuenta que le da un hachazo a su mamá en la cabeza y que cayó, fue cuando se regresa lo avienta y él la empieza a agredir, dándole un hachazo también en la cabeza, que ella trató de defenderse evitando que le pegara también a su mamá, y en eso se dio cuenta que salió un vecino y éste logró quitarle el hacha con ayuda de otros vecinos.

Que acto seguido, se acerca a la señora de aproximadamente [No.34]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien responde al nombre de [No.35]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien en ese momento vestía con un pantalón color café, unos huaraches y un sweater

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 24 de 254

de colores, quien también le indica momentos antes había sido agredida por su hijo de nombre [No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y lo señala con su dedo índice e indica que quiere proceder legalmente, lo que indica la intención de privar una vida humana, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, un sujeto activo propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha.

Por cuanto al segundo elemento relativo a que dicha intención de privar de la vida se origine por una causa externa, el mismo se tiene por acreditado con la declaración del policía [No.37]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.38]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360¹⁴ y 368, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que con

¹⁴ Artículo 360. Deber de testificar Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.

dicho testimonio se acredita que participó en la detención de una persona, esto el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que al ir circulando junto con su escolta [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a bordo de la unidad [No.40]_ELIMINADO_el_número_40_[40] reciben un reporte vía radio C5, en el cual les indican se dirijan a la [No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], ya que había dos personas lesionadas debido a una agresión física, que al arribar observan un aproximado de entre 15 a 20 personas, quienes tenían retenido a una persona que se encontraba sentada en la banqueta la cual vestía playera tipo polo, color negra, con franjas verdes, grises y blancas, pantalón de mezclilla y zapatos cafés, observando también a dos personas femeninas, las cuales tenían líquido rojo en la cabeza, cara y en su ropa

Que una de ellas refirió llamarse [No.42]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], la cual vestía una blusa de color rosa, pants negro y tenis negros, quien les manifestó que ella se encontraba en su negocio junto con su mamá, cuando recibió la llamada de una de sus vecinas diciéndole que afuera de su domicilio se encontraba su hermano [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 26 de 254

intentando entrar, a lo que ella inmediatamente deja lo que estaban haciendo, se dirigen al lugar y se encontraron efectivamente con el señor [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], que ella le dijo que ya los abogados se estaban haciendo cargo de ese asunto, que se retirara, que posterior su hermano sacó un hacha y las empieza agredir a las dos.

Mientras que la diversa femenina de nombre [No.45]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de igual manera les comentó que su hijo las había agredido, entonces lo señala diciéndole que era su deseo proceder legalmente en contra de él, acercándosele también un señor de nombre [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien es vecino y tiene una [No.47]_ELIMINADO_el_número_40_[40] quien les entrega un hacha de aproximadamente 35 cm, manifestándole que al escuchar el auxilio de las dos personas, salió en compañía de otros vecinos a apoyarlas, lo que permite determinar el segundo elemento consistente en que la intención de privar una vida humana sea por una causa externa, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 27 de 254

dos mil veinte, un sujeto activo propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha, objeto que incluso reconoció el ateste en audiencia, pues no se explica el por qué una persona lesionaría con un hacha a las víctimas si no fuera esa su intención de privarlas de la vida.

Robustecido con el atestado del policía [No.48]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]¹⁵, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en razón de que adujo ser uno de los oficiales que participaron en la detención de un sujeto, el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que siendo aproximadamente las 13.15 horas, al ir circulando recibieron vía radio de C5, un llamado de auxilio por una agresión a dos personas del sexo femenino, quienes fueron lesionadas en [No.50]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por lo que aproximadamente a las 13:20 horas arriban al lugar, a bordo de la unidad [No.51]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del municipio de [No.52]_ELIMINADO_el_número_40_[40], visualizando un aproximado de 20 personas, y a

¹⁵ audiencia de debate y de juicio oral que tuvo verificativo el dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:25:20** al minuto **00:36:35**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 28 de 254

una persona sentada rodeado de otras personas, impidiendo que se pudiera retirar, que esta persona era del sexo masculino, de una estatura aproximada de [No.53]_ELIMINADA_la_estatura_[47], vestía pantalón de mezclilla color azul, botas cafés así como una playera tipo polo con franjas color verde, gris y blanco.

Que una persona tenía sangrado en la cabeza, quien respondía al nombre [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]S y que momentos antes había sido agredida por su hermano de nombre [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], refiriéndole que ella se encontraba en su negocio en compañía de su mamá, momento en el cual recibió una llamada de su vecina diciéndole que su hermano se encontraba afuera de su casa, que quería entrar al domicilio, por lo que ella inmediatamente fue a ver qué es lo que pasaba en su casa, que es la [No.56]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Una vez ahí contacta con su hermano, el cual se encontraba a bordo de su camioneta, color negra y le dice que porque estaba ahí y él le dice que porque iban quería entrar a la casa, diciéndole que ya estaban solucionando los problemas sus

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 29 de 254

abogados, acto seguido llega su mamá de nombre [No.57]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y le dice a [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se retirará, momento en que se baja de su camioneta ya con un hacha y quiere agredir a la señora [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por lo que se echa a correr, pero se da cuenta que le da un hachazo a su mamá en la cabeza y que cayó, fue cuando se regresa lo avienta y él la empieza a agredir, dándole un hachazo también en la cabeza, que ella trató de defenderse evitando que le pegara también a su mamá, y en eso se dio cuenta que salió un vecino y éste logró quitarle el hacha con ayuda de otros vecinos.

Que acto seguido, se acerca a la señora de aproximadamente [No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien responde al nombre de [No.61]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien en ese momento vestía con un pantalón color café, unos huaraches y un sweater de colores, quien también le indica momentos antes había sido agredida por su hijo de nombre [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y lo señala con su dedo índice e indica que quiere

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 30 de 254

proceder legalmente, lo que indica la intención de privar una vida humana sea por una causa externa, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, un sujeto activo propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha, ya que –se insiste- no se explica el por qué una persona lesionaría con un hacha a las víctimas si no fuera esa su intención de privarlas de la vida.

Entrelazado con el depuesto del médico [No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]¹⁶, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que, del mismo se desprende que realizó un dictamen de clasificación de lesiones, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, a dos personas la primera de nombre [No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la segunda con el nombre de [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

¹⁶ Audiencia de debate y juicio oral de dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:42:38** al minuto **00:58:31**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 31 de 254

Manifestando que la clasificación de lesiones por cuanto a [No.66]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de [No.67]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ser originaria [No.68]_ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento_[35], quien al momento de la exploración física, se encuentra orientada en las tres esferas, con diálogo coherente y congruente, observando el médico que presenta una férula en la mano y un collarín blando en la región cervical, encontrándole varias lesiones, la primera lesión es una herida modificada por suturas, localizada en la región parietal de lado izquierdo del cráneo, la segunda es una escoriación de 5 cm lineal, localizada en tercio proximal cara anterior de brazo derecho, una equimosis localizada en tercio proximal, cara anterior del brazo derecho de 6 por 4 cm, una equimosis de 1 cm localizada en tercio medio, cara lateral interna de brazo izquierdo, otras dos lesiones, siendo escoriaciones de forma lineal de 5 y 7 cm localizada en codo derecho, una escoriación localizada en tercio proximal de brazo derecho y otra escoriación localizada en palma de la mano izquierda de 1 cm de forma lineal, teniendo a la vista una nota médica del [No.69]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del día dieciocho de octubre de dos mil veinte, en la que se

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 32 de 254

asentó que fue agredida por terceras personas con un objeto corto contundente, especifica un hacha y presenta una herida en la región de cráneo ya mencionada, **coligiendo que son lesiones que tardan en sanar menos de 15 días** y que al momento de la exploración la persona no estaba intoxicada, no tenía datos de intoxicación alguna, no estaba drogada y estaba apta para declarar.

En cuanto a la mecánica de las lesiones, las escoriaciones fueron este por un mecanismo de presión y fricción, las equimosis por un mecanismo de presión y percusión y la herida que se menciona en la nota médica como que es producida por un objeto corto contundente, es decir, el hacha la cual tiene una hoja con bordes y que por un mecanismo de presión y deslizamiento va a ocasionar la disociación de los tejidos.

Manifestando que por cuanto, a [No.70]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14], refirió tener [No.71]_ELIMINADO el número 40_[40], ser originaria [No.72]_ELIMINADO el lugar de nacimiento_[35], ser residente en el municipio [No.73]_ELIMINADO el número 40_[40], quien tiene [No.74]_ELIMINADAS las enfermedades_[59] en tratamiento

[No.75]_ELIMINADO_el_número_40_[40], una tableta cada 24 horas, no fuma, no toma, no consume alcohol.

En cuanto a la exploración física, se encuentra una persona orientada, coherente y congruente en su dialogo, presentando como lesiones, una herida modificada por puntos de sutura de 7 cm localizada en región Occipital parietal del lado izquierdo, una equimosis de. 11 por 4 cm localizada en hombro derecho, de color violencia y una escoriación de 1 cm localizada en hombro derecho, teniendo a la vista una nota médica del [No.76]_ELIMINADO_el_número_40_[40], donde refiere que también es agredida por terceras personas y también se refiere que presenta una herida en la región de cráneo ya mencionada, existiendo una nota del servicio de radiología del [No.77]_ELIMINADO_el_número_40_[40], donde como diagnóstico pone una fractura en la región de cráneo ya mencionada, **concluyendo el médico que son lesiones que tardan en sanar más de 30 días al momento de la exploración,** no se encontraba intoxicada, no se encontraba con datos de intoxicación aguda alguna. Que el mecanismo de lesión, fueron ocasionadas por presión de fricción de un objeto romo, las equimosis por presión y percusión de un objeto romo, la herida que refiere en la nota que es ocasionada por un

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 34 de 254

objeto corto contundente, ya mencionada y la fractura solamente se agrega como presión y percusión de un objeto romo.

Concatenado con el testimonio de la perito en informática

[No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]¹⁷, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que refirió haber rendido un informe pericial fechado el 19 de octubre de 2020, relacionado con la carpeta de investigación **SC01/11228/2020**, donde se le requirió que se trasladara a un domicilio particular, ubicado en [No.79]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.80]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en donde extrajo grabaciones que se encontraban almacenadas en su equipo de seguridad, extrayendo seis archivos de vídeo en formato MP4¹⁸, del día dieciocho de octubre de dos mil veinte, de un horario comprendido de las 11:30 horas a las 13:30 horas, obteniendo 89 fotogramas¹⁹ y 5 ampliaciones de imágenes²⁰, que al momento de reproducir dos archivos el perito

¹⁷ Desahogado dentro de la audiencia de debate y juicio oral de data dos de diciembre de dos mil veintiuno, de **01:31:18** a **01:57:20**.

¹⁸ De los cuales la Representación Social, solicitó que dos archivos fueron reproducidos y debidamente incorporados en audiencia.

¹⁹ De las cuales se desistió la fiscal en data ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

²⁰ *IDEM.*

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 35 de 254

describió que ahí se encontraba una persona de las que fue lesionada, se acerca a ese vehículo y en el vehículo se encuentra una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino del lado del copiloto, empezando a dialogar y casi después llega también una persona un poco mayor y casi siendo las 12:56 más o menos es cuando pasa una agresión, este persona del sexo masculino, se baja y agarra lo que parece a una hacha de su vehículo y sale .hacia la persona blusa rosita e intenta perseguirla, pero pues ella corre hacia arriba y enseguida va la persona que ya es mayor, va atrás de ellos, pero como la chica corre hacia arriba, él se regresa y como ve a la otra persona, entonces intenta agredirla con el hacha, pero la chica de rosa se regresa corriendo y se le va encima, caen al piso, existiendo como un forcejeo y el sujeto masculino es sometido por otras personas, lo que permite determinar el primer elemento consistente en la intención de privar una vida humana, principalmente porque de la reproducción de los dos archivos, este Tribunal de Alzada, en efecto observa la conducta que ejerció un sujeto masculino al descender de su camioneta con un hacha y propinar diversas lesiones a las víctimas.

Por cuanto al tercer elemento del delito de homicidio calificado en grado de tentativa consistente en que por una causa ajena a la

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 36 de 254

voluntad del sujeto activo no logre la consumación de la privación de la vida de las víctimas, de igual forma se tiene por acreditado con [No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360²¹ y 368, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que en la parte que interesa adujo que de acuerdo a lo manifestado por las víctimas si el sujeto activo no consumó el delito, fue por la intervención de los vecinos, en especial de

[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], persona que le logró quitar el hacha al sujeto activo y que incluso fue quien le hizo la entrega del hacha, mientras demás vecinos lo sometían.

Robustecido con el atestado del policía [No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]²², órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de

²¹ Artículo 360. Deber de testificar Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.

²² audiencia de debate y de juicio oral que tuvo verificativo el dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:25:20** al minuto **00:36:35**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 37 de 254

concederle valor probatorio **indiciario**, en virtud que dicho policía (en la parte que interesa) también refirió que por dicho de las víctimas si el sujeto activo no consumó el delito, fue por la intervención de los vecinos, en especial de [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], persona que le logró quitar el hacha al sujeto activo, mientras demás vecinos lo sometían.

Concatenado con el testimonio de la perito en informática

[No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]²³, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que refirió haber rendido un informe pericial fechado el 19 de octubre de 2020, relacionado con la carpeta de investigación **SC01/11228/2020**, donde se le requirió que se trasladara a un domicilio particular, ubicado en [No.87]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.88]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en donde extrajo grabaciones que se encontraban almacenadas en su equipo de seguridad, extrayendo seis archivos de vídeo en formato MP4²⁴, del día dieciocho de octubre de dos mil veinte, de un horario comprendido de las 11:30

²³ Desahogado dentro de la audiencia de debate y juicio oral de data dos de diciembre de dos mil veintiuno, de **01:31:18** a **01:57:20**.

²⁴ De los cuales la Representación Social, solicitó que dos archivos fueron reproducidos y debidamente incorporados en audiencia.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 38 de 254

horas a las 13:30 horas, obteniendo 89 fotogramas²⁵ y 5 ampliaciones de imágenes²⁶, que al momento de reproducir dos archivos el perito describió que ahí se encontraba una persona de las que fue lesionada, se acerca a ese vehículo y en el vehículo se encuentra una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino del lado del copiloto, empezando a dialogar y casi después llega también una persona un poco mayor y casi siendo las 12:56 más o menos es cuando pasa una agresión, este persona del sexo masculino, se baja y agarra lo que parece a una hacha de su vehículo y sale .hacia la persona blusa rosita e intenta perseguirla, pero pues ella corre hacia arriba y enseguida va la persona que ya es mayor, va atrás de ellos, pero como la chica corre hacia arriba, él se regresa y como ve a la otra persona, entonces intenta agredirla con el hacha, pero la chica de rosa se regresa corriendo y se le va encima, caen al piso, existiendo como un forcejeo y el sujeto masculino es sometido por otras personas, lo que permite determinar el primer elemento consistente en la intención de privar una vida humana, principalmente porque de la reproducción de los dos archivos, este Tribunal de Alzada, en efecto observa la conducta que ejerció un sujeto masculino al descender de su camioneta

²⁵ De las cuales se desistió la fiscal en data ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

²⁶ *ÍDEM.*

con un hacha y propinar diversas lesiones a las víctimas y que, si no consumó el delito fue gracias a la intervención de distintas personas que se observan en el video, quienes incluso sometieron al sujeto masculino.

Por cuanto a la calificativa atinente a que el sujeto activo sea superior en fuerza física al ofendido y éste no esté armado, se tiene por demostrado con los siguientes medios de prueba:

Con el depuesto del policía [No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360²⁷ y 368, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que con dicho testimonio se acredita que participó en la detención de una persona, esto el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que al ir circulando junto con su escolta [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a bordo de la unidad [No.91]_ELIMINADO_el_número_40_[40] reciben un reporte vía radio C5, en el cual les indican se dirijan a la [No.92]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

²⁷ Artículo 360. Deber de testificar Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 40 de 254

ya que había dos personas lesionadas debido a una agresión física, que al arribar observan un aproximado de entre 15 a 20 personas, quienes tenían retenido a una persona que se encontraba sentada en la banqueta la cual vestía playera tipo polo, color negra, con franjas verdes, grises y blancas, pantalón de mezclilla y zapatos cafés, observando también a dos personas femeninas, las cuales tenían líquido rojo en la cabeza, cara y en su ropa

Que una de ellas refirió llamarse [No.93]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], la cual vestía una blusa de color rosa, pants negro y tenis negros, quien les manifestó que ella se encontraba en su negocio junto con su mamá, cuando recibió la llamada de una de sus vecinas diciéndole que afuera de su domicilio se encontraba su hermano [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] intentando entrar, a lo que ella inmediatamente deja lo que estaban haciendo, se dirigen al lugar y se encontraron efectivamente con el señor [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], que ella le dijo que ya los abogados se estaban haciendo cargo de ese asunto, que se retirara, que posterior su hermano sacó un hacha y las empieza agredir a las dos.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 41 de 254

Mientras que la diversa femenina de nombre [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de igual manera les comentó que su hijo las había agredido, entonces lo señala diciéndole que era su deseo proceder legalmente en contra de él, acercándosele también un señor de nombre [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien es vecino y tiene una [No.98]_ELIMINADO_el_número_40_[40] quien les entrega un hacha de aproximadamente 35 cm, manifestándole que al escuchar el auxilio de las dos personas, salió en compañía de otros vecinos a apoyarlas, lo que permite determinar la calificativa consistente en que el sujeto activo era superior en fuerza física en comparación con las víctimas, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, un sujeto activo propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha, objeto que incluso reconoció el ateste en audiencia.

Robustecido con el atestado del policía [No.99]_ELIMINADO_el_número_40_[40]
[No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 42 de 254

²⁸, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en razón de que adujo ser uno de los oficiales que participaron en la detención de un sujeto, el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que siendo aproximadamente las 13.15 horas, al ir circulando recibieron vía radio de C5, un llamado de auxilio por una agresión a dos personas del sexo femenino, quienes fueron lesionadas en [No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por lo que aproximadamente a las 13:20 horas arriban al lugar, a bordo de la unidad [No.102]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del municipio de [No.103]_ELIMINADO_el_número_40_[40], visualizando un aproximado de 20 personas, y a una persona sentada rodeado de otras personas, impidiendo que se pudiera retirar, que esta persona era del sexo masculino, de una estatura aproximada de [No.104]_ELIMINADA_la_estatura_[47], vestía pantalón de mezclilla color azul, botas cafés así como una playera tipo polo con franjas color verde, gris y blanco.

²⁸ audiencia de debate y de juicio oral que tuvo verificativo el dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:25:20** al minuto **00:36:35**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 43 de 254

Que una persona tenía sangrado en la cabeza, quien respondía al nombre [No.105]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]S y que momentos antes había sido agredida por su hermano de nombre [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], refiriéndole que ella se encontraba en su negocio en compañía de su mamá, momento en el cual recibió una llamada de su vecina diciéndole que su hermano se encontraba afuera de su casa, que quería entrar al domicilio, por lo que ella inmediatamente fue a ver qué es lo que pasaba en su casa, que es la [No.107]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Una vez ahí contacta con su hermano, el cual se encontraba a bordo de su camioneta, color negra y le dice que porque estaba ahí y él le dice que porque iban quería entrar a la casa, diciéndole que ya estaban solucionando los problemas sus abogados, acto seguido llega su mamá de nombre [No.108]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y le dice a [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] se retirará, momento en que se baja de su camioneta ya con un hacha y quiere agredir a la señora [No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por lo que se echa a correr, pero se da

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 44 de 254

cuenta que le da un hachazo a su mamá en la cabeza y que cayó, fue cuando se regresa lo avienta y él la empieza a agredir, dándole un hachazo también en la cabeza, que ella trató de defenderse evitando que le pegara también a su mamá, y en eso se dio cuenta que salió un vecino y éste logró quitarle el hacha con ayuda de otros vecinos.

Que acto seguido, se acerca a la señora de aproximadamente

[No.111]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien responde al nombre de [No.112]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien en ese momento vestía con un pantalón color café, unos huaraches y un sweater de colores, quien también le indica momentos antes había sido agredida por su hijo de nombre [No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y lo señala con su dedo índice e indica que quiere proceder legalmente, lo que indica que un sujeto activo era superior en fuerza física en comparación con las víctimas, toda vez que el ateste fue claro, sin dudas ni reticencia y este Tribunal *Ad quem*, no observa que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos momento a momento y del cual se desprende que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, un sujeto activo

propinó diversas lesiones a las víctimas con un hacha.

Entrelazado con el deposado del médico [No.114] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]²⁹, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que, por cuanto a la mecánica de lesiones de [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], refirió que las escoriaciones fueron este por un mecanismo de presión y fricción, las equimosis por un mecanismo de presión y percusión y la herida que se menciona en la nota médica como que es producida por un objeto corto contundente, es decir, el hacha la cual tiene una hoja con bordes y que por un mecanismo de presión y deslizamiento va a ocasionar la disociación de los tejidos.

Mientras que, por cuanto hace a [No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], estableció que el mecanismo de lesión, fueron ocasionadas por presión de fricción de un objeto romo, las equimosis por presión y percusión de un objeto romo, la herida que refiere en la nota que es ocasionada por un objeto corto contundente,

²⁹ Audiencia de debate y juicio oral de dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:42:38** al minuto **00:58:31**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 46 de 254

ya mencionada y la fractura solamente se agrega como presión y percusión de un objeto romo.

Robustecido con el depurado de la perito en fotografía

[No.117] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]³⁰

, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que adujo haber realizado un dictamen en data diecinueve de octubre de dos mil veinte, relacionado con la carpeta de investigación SC01/11228/20, en la cual fijó fotográficamente las lesiones de dos personas de nombres

[No.118] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14] Y

[No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14] (las cuales pusieron a la vista de la perito).

Concatenado con el testimonio de la perito en informática

[No.120] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]³¹

, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de

³⁰ Audiencia de debate y juicio oral de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, del minuto **00:04:18** al minuto **00:17:05**.

³¹ Desahogado dentro de la audiencia de debate y juicio oral de data dos de diciembre de dos mil veintiuno, de **01:31:18** a **01:57:20**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 47 de 254

concederle valor probatorio **indiciario**, ya que refirió haber rendido un informe pericial fechado el 19 de octubre de 2020, relacionado con la carpeta de investigación **SC01/11228/2020**, donde se le requirió que se trasladara a un domicilio particular, ubicado en [No.121]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.122]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en donde extrajo grabaciones que se encontraban almacenadas en su equipo de seguridad, extrayendo seis archivos de vídeo en formato MP4³², del día dieciocho de octubre de dos mil veinte, de un horario comprendido de las 11:30 horas a las 13:30 horas, obteniendo 89 fotogramas³³ y 5 ampliaciones de imágenes³⁴, que al momento de reproducir dos archivos el perito describió que ahí se encontraba una persona de las que fue lesionada, se acerca a ese vehículo y en el vehículo se encuentra una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino del lado del copiloto, empezando a dialogar y casi después llega también una persona un poco mayor y casi siendo las 12:56 más o menos es cuando pasa una agresión, este persona del sexo masculino, se baja y agarra lo que parece a una hacha de su vehículo y sale .hacia la persona blusa rosita e intenta perseguirla, pero pues ella corre

³² De los cuales la Representación Social, solicitó que dos archivos fueron reproducidos y debidamente incorporados en audiencia.

³³ De las cuales se desistió la fiscal en data dos de diciembre de dos mil veintiuno.

³⁴ *ÍDEM.*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 48 de 254

hacia arriba y enseguida va la persona que ya es mayor, va atrás de ellos, pero como la chica corre hacia arriba, él se regresa y como ve a la otra persona, entonces intenta agredirla con el hacha, pero la chica de rosa se regresa corriendo y se le va encima, caen al piso, existiendo como un forcejeo y el sujeto masculino es sometido por otras personas, lo que permite determinar que el sujeto activo era superior en fuerza física en comparación con las víctimas, principalmente porque de la reproducción de los dos archivos, este Tribunal de Alzada, en efecto observa la conducta que ejerció un sujeto masculino al descender de su camioneta con un hacha y propinar diversas lesiones a las víctimas, en las que incluso tuvieron que intervenir diversas personas para someter al activo del delito.

Lo anterior se robustece con el depuesto del perito en criminalística de campo **[No.123] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**³⁵, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, toda vez que, emitió dos dictámenes el día 20 de octubre de 2020, el primero en relación a una identificativa de un hacha, bajo la carpeta de investigación SC01/11228/2020 bajo el número de llamado

³⁵ Rendido en audiencia de debate y juicio oral de dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:39:00** a **01:03:19**

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 49 de 254

[No.124]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en la cual se solicita que se realice pericial en materia de criminalística de campo identificativa, sobre un objeto que se localizaba en el cuarto de evidencias, siendo un hacha de tipo corto contundente, con una longitud total de 30 cm, una longitud en su parte más angosta de la parte metálica de 4.03, en su parte más ancha de 0.9 cm, en este caso del mango de 9 cm, y en su parte más angosta de 5 cm.

Por lo que realiza la mecánica que, en este caso, es que el tipo de objeto corresponde a un objeto corto contundente, utilizado de manera mecánica manual, y que puede inferir lesiones que van desde las leves, graves o mortales dependiendo de la región anatómica y la fuerza, habilidad y destreza que se proyecte, anexando a su dictamen seis imágenes fotográficas.

Por cuanto al segundo dictamen que realizó se basa sobre la misma carpeta de investigación que es la SC01/11228/2020, bajo número de llamado [No.125]_ELIMINADO_el_número_40_[40], emitido el día 20 de octubre de 2020, en el cuál realiza la pericial en materia de criminalística de campo, en la [No.126]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], del municipio de [No.127]_ELIMINADO_el_número_40_[40], por lo

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 50 de 254

que una vez que se constituyó en dicho lugar, siendo las 15:05 horas, observa que la [No.128]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] presenta una circulación vehicular y peatonal de nor-poniente a sur-oriente y viceversa, conformada por dos carriles de circulación de tipo concreto, a la paralela de dicha vialidad se localizan aceras, bienes inmuebles destinados a casa habitación delimitados con bardas perimetrales, en las cuales se observan cámaras de video vigilancia ubicadas en puntos estratégicos.

Asimismo, en dirección. Nor-oriente de dicha vialidad se localiza un bien inmueble destinado a casa habitación con fachada de color amarillo con dirección hacia el sur-poniente, la cual cuenta con dos accesos, uno vehicular y otro peatonal, el vehicular es un portón metálico de color café y el peatonal, una reja metálica de color negro, en este caso en la parte central de dichos accesos se localiza un accesorio con fachada de color amarillo en la cual se localizan dos peldaños o escalones, visualizando manchas rojas con características similares a tejido hemático, dicha accesorio presenta un acceso, en este caso una cortina metálica de color blanco frente a dicho [No.129]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] se localizó un bien inmueble destinado a casa habitación de 2 niveles de construcción, mismo que cuenta con 3 accesos, en este caso uno vehicular y 2

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 51 de 254

peatonales, el vehicular con un portón metálico de color blanco, y los peatonales con puertas metálicas de color blanco. Frente a este se localiza en este caso una mancha a nivel de piso, una mancha de color rojo con características similares a tejido humano.

Que una vez que ubicó los indicios, procedió a la identificación de los mismos con la letra “A” y “B”, la letra “a” localizada sobre el peldaño, en este caso del accesorio del inmueble [No.130]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y el “B” perteneciente en este caso la mancha roja, que se localizó frente al inmueble marcado con [No.131]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Concluyendo que, con base a las características del lugar, éste se determina que corresponde a un lugar de tipo abierto, ya que pertenece en este caso a una privada. Asimismo, bajo las características, en este caso de los indicios marcados con la letra “A” y “B”, se determina que en el lugar fue lesionada por lo menos una víctima y la tercera la de estudios periciales y ministeriales posteriores aportará mayores datos para dilucidar el hecho que se investigue.

Entrelazado con el testimonio de la perito en
química forense

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 52 de 254

[No.132] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]³⁶

, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que refirió encontrarse presente ante el Tribunal Oral, en relación a la carpeta de investigación **SC01/11228/2020**, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, en la cual le solicitan realice la identificación de sangre de origen humano, en los indicios que fueron remitidos bajo cadena de custodia, por el perito en materia de Criminalística [No.133] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], a las 20:27 horas, refiriendo que dichos indicios fueron identificados con las letras A y B, que correspondieron a hisopos maculados con manchas de color rojo, aduciendo que la técnica que realizó para poder determinar la presencia de sangre de origen humano fue la utilización de placas de inmunocromatografía, que tienen como objetivo identificar la presencia en el Grupo de Hemoglobina, que se encuentra presente en la sangre, particularmente de origen humano, dando como resultados positivos, es decir, las manchas de color rojo localizadas en los hisopos identificados como A y B determinó que corresponde a sangre de origen humano.

³⁶ Desahogado en audiencia de debate y juicio oral de dos de diciembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:35:12** al minuto **00:40:18**.

Posteriormente, en la misma fecha, se remiten las evidencias al área de genética forense, a la perito [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] bajo cadena de custodia para su análisis.

Robustecido con el deposado de la diversa perito en química forense [No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]³⁷, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en virtud que emitió un dictamen el veinte de octubre de dos mil veinte, en el cual se le solicitó realizar un estudio de identificación de fluidos biológicos en específico de sangre de origen humano, en el indicio que le fue remitido mediante cadena de custodia por el policía de investigación criminal [No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], el cual fue identificado con el número 01 y subdividido para su análisis, con del número 1.1 al 1.7.

El indicio, 1.1 corresponde a una blusa tipo playera, de color morado, cuello redondo, manga corta, el cual presenta en el superior izquierdo, la letra es en color blanco, en dicho indicio se identificaron 3 regiones de áreas secas de manchas secas de color rojo, las cuales fueron

³⁷ *ÍBIDEM* del minuto 00:19:39 al minuto 00:32:52,

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 54 de 254

identificadas para su análisis con la numeración, 1.11. 1.2 y 1.3, el indicio número 1.2, el cual corresponde a un pants color negro, de la marca Reebok, con franjas a los costados en color morado, en talla “M”, el cual presentaba manchas secas de color rojo, se encontraron 3 regiones tanto en su vista anterior como posterior, en su vista anterior solamente se identificaron con la enumeración 1.1, 2.1, 2.2 y 2.3.

El indicio 1.3, el cual corresponde a una blusa tipo playera, cuello redondo, manga corta, de color negro, la cual presentaba en su vista anterior la leyenda **[No.137] ELIMINADO el número 40 [40]** y en su vista posterior la leyenda **[No.138] ELIMINADO el nombre completo [1]** en ese indicio se identificaron 2 áreas de manchas secas de color rojo, las cuales fueron identificadas con la numeración. 1.3.1 y 1.3.2.

El indicio 1.4. el cual corresponde a un sweater de manga larga con cuello, de la marca Cklass, talla “M” con franjas en color negro, blanco, rosa y amarillo, el cual presentaba 6 regiones de áreas de manchas secas de color rojo y color café, las cuales fueron identificadas con la numeración 1.4.1 al 1.4.6.

El indicio 1.5, el cual corresponde a un pantalón de vestir color café talla “M” de la marca la

“mode”, en el cual se identificaron 5 regiones de áreas de manchas secas color rojo, las cuales fueron identificadas con la numeración del 1.5.1 al 1.5.5.

El indicio 1.6, el cual corresponde a un brasier color blanco, sin marca ni talla visible, el cual se identificó en su totalidad del indicio manchas secas de color rojo, identificándolas con la numeración 1.6.1 y; el indicio 1.7, el cual corresponde a una blusa sin mangas, talla “M” de la marca “mode”, en color anaranjado, negro y beige, el cual presentaba en su totalidad manchas secas de color rojo.

Especificando que en los indicios realizó técnicas, la técnica, de desarrollo de color, que es una técnica orientativa, que es la técnica de fenoltaleína, para identificación de sangre en general y la técnica dos que se utilizó es una técnica de inmunocromatografía para la identificación de sangre de origen humano.

Aduciendo el perito que para todos los indicios descritos el resultado fue que presentaban manchas secas de color rojo, las cuales corresponden a sangre de origen humano³⁸.

Adminiculado con la declaración de la perito en materia de genética forense

³⁸ Mostrándole las fotografías a la perito para su identificación y las cuales fueron debidamente incorporadas a juicio oral.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 56 de 254

[No.139] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]³⁹

, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en razón de que, intervino en la carpeta de investigación SC01/11228/2020 con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, donde el ministerio público le solicita obtener el perfil genético de los indicios nombrados como A y B, los cuales fueron embalados por el perito en criminalista de campo en el

[No.140] ELIMINADO el domicilio [27]

[No.141] ELIMINADO el número 40 [40], indicios a los que les asignó el número de control interno 2226 XXI, los cuales corresponden a dos hisopos con muestra de color rojo con características similares al tejido hemático.

Como indicio, “A” fue

[No.142] ELIMINADO el domicilio [27]

correspondiente a dos hisopos con muestra de color rojo con características similares al tejido hemático nombrado como B.

Obteniendo los siguientes resultados, se obtuvo el perfil genético de uno de los dos hisopos con muestra de tejido hemático con características similares a tejido hemático con el número de control

³⁹ Audiencia de debate y juicio oral de dos de diciembre de dos mil veintiuno, de 01:01:22 a 01:13:27.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 57 de 254

interno 26 XXI, se obtiene el perfil genético femenino de uno de los dos hisopos, con muestra de color rojo con características similares a tejido hemático con número de control interno 2622, que estos perfiles genéticos presentan identidad entre sí, lo que quiere decir que pertenecen a un individuo del sexo femenino.

Concatenado con el atestado del perito en química forense

[No.143]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]⁴⁰

, prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, ya que del mismo se desprende que el experto emitió un dictamen en fecha dieciocho de octubre de dos mil veinte, dentro de la carpeta de investigaciones **SC01/11228/2020**, en la cual realizó un análisis de fluido de identificación de sangre de origen humano, en un indicio que se remite mediante formato de cadena de custodia, en un sobre de papel color amarillo, el cual corresponde a un objeto tipo hacha, de aproximadamente 35 cm de largo, con un mango de madera color café y una cabeza de metálica con hoja de filo, de la [No.144]_ELIMINADO_el_número_40_[40], dando como resultado positivo a sangre humana.

⁴⁰ Desahogado en audiencia de dos de diciembre de dos mil veintiuno, de **01:22:06** a **01:27:58**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 58 de 254

Todo lo anterior se fortalece con el testimonio de la perito en genética forense [No.145] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]⁴¹, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio **indiciario**, en razón de que adujo haber realizado un dictamen en fecha uno de diciembre de dos mil veinte, con número de control de genética 1753-20 relacionado con la carpeta SC01/11228/2020, en el cual le solicitaron la obtención de perfil genético de unas prendas que portaba

[No.146] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], coligiendo que sí se obtuvo perfil genético femenino de la blusa, color morada y también se obtuvo perfil genético femenino del pants color negro, que ese perfil genético de los indicios presentan identidad entre sí, lo cual indica que corresponden al mismo individuo del sexo femenino. Obteniendo perfil genético femenino de la blusa, color negro, de la sudadera de colores, del pantalón color café y del brasier color blanco y la blusa de colores de la marca moda, coligiendo que

⁴¹ *ÍBIDEM* de 01:22:06 a 01:27:58.

el perfil genético de esos cuatro indicios presenta identidad entre sí, lo cual indica que corresponden al mismo individuo del sexo femenino.

Sin que pase desapercibido para este Tribunal de Alzada el que, dentro de las conclusiones del médico [No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], estableció que las lesiones por cuanto a [No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] **tardaban en sanar más de treinta días**, mientras que las producidas a [No.150]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] **menos de quince días**, ya que si bien es cierto para el delito de homicidio calificado en grado de tentativa se requiere que se coloque en peligro la vida de las víctimas; sin embargo, no depende de que un perito médico certifique que las lesiones causadas a las pasivos las colocaron en real peligro de muerte, sino que es necesario valorar íntegramente, si los actos ejecutivos del agente fueron idóneos para poner en peligro la vida de las sujetos pasivos, por lo que a criterio de este órgano tripartita, los actos que ejecutó el sujeto activo se encontraban encaminados a tratar de privar de la vida a la víctima, lo que no logró toda vez que:

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 60 de 254

a). una de las víctimas alcanzó a reaccionar corriendo para que no le siguiera propinando hachazos. y,

b). porque diversas personas sometieron al sujeto activo quitándole el objeto identificado como hacha, motivos por los cuales el sujeto activo no pudo consumar el delito.

Por ende, el conjunto de dichos elementos de convicción, valorados en lo individual y ahora en su conjunto, conforme a la sana crítica, a la lógica y a las máximas de la experiencia, en términos de los artículos 259, 265, 359 y 360 de la Ley Adjetiva Nacional en vigor, **-contrario** a lo apreciado por el Tribunal Oral- son suficientes para demostrar que el día dieciocho de octubre de dos mil veinte, aproximadamente entre las doce horas con cincuenta minutos y trece horas, un sujeto activo arribó a bordo de su vehículo al domicilio ubicado en [No.151]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que una vez que las víctimas tienen conocimiento de la presencia del sujeto activo en dicho lugar, llega en un primer término [No.152]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] [No.153]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y posterior [No.154]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], momento en el que el sujeto activo

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 61 de 254

toma un hacha, [No.155]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de una longitud total de treinta centímetros, desciende de su vehículo e intenta lesionar a [No.156]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien corre del lugar, para posterior el sujeto activo dirigirse hacia [No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a quien provoca una lesión en la cabeza y cae al piso, motivo por el cual [No.158]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] regresa y empuja al sujeto activo para evitar que siguiera lesionando a [No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] (madre), empero, el sujeto activo lesionó en cabeza y brazos a [No.160]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], momento en que salen diversas personas a someter al sujeto activo para evitar las siguiera lesionado; de ahí que las circunstancias de tiempo, modo y lugar reseñadas, son más que suficientes para demostrar los elementos estructurales del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, por los que el sujeto activo fue acusado.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invoca el siguiente criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2009493

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 62 de 254

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 19, Junio de 2015, Tomo II
Materia(s): Penal
Tesis: I.4o.P. J/2 (10a.)
Página: 1609

“HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. PARA ACREDITAR QUE EL ACTIVO PUSO EN PELIGRO LA VIDA DE SU VÍCTIMA, ES NECESARIO QUE EL JUEZ VALORE INTEGRALMENTE SI LOS ACTOS QUE LLEVÓ A CABO FUERON LOS IDÓNEOS, Y NO SÓLO QUE UN PERITO MÉDICO CERTIFIQUE QUE LAS LESIONES CAUSADAS AL PASIVO LO COLOCARON EN REAL PELIGRO DE MUERTE. El delito de homicidio en grado de tentativa requiere que se coloque en peligro la vida de la víctima; sin embargo, la acreditación de este elemento no depende de que un perito médico certifique que las lesiones causadas al pasivo lo colocaron en real peligro de muerte, sino que es necesario que el Juez, como rector del proceso, valore integralmente, a partir de los datos que arroje la causa natural, si los actos ejecutivos del agente fueron idóneos para poner en peligro la vida del sujeto pasivo, bien jurídico tutelado por la norma.”

Novena Época
Registro digital: 909588
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal
Materia(s): Penal
Tesis: 4647
Página: 2320
Genealogía:
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Novena Época, Tomo II, noviembre de 1995, página
543, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis XI.2o.5 P.

“HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. EN ÉL SE SUBSUME EL ILÍCITO DE LESIONES.- Si de las constancias de autos se desprende que la conducta desplegada por el sujeto activo, aunque produjo como

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 63 de 254

resultado material un daño en la salud del pasivo, se verificó por el activo desplegando actos tendientes directa e inmediatamente a privarlo de la vida, sin lograr su consumación por causas ajenas a su voluntad; incontrovertible jurídicamente resulta que el proceso penal que se le instruya debe seguirse por el delito de homicidio en grado de tentativa y no por el de lesiones dado que éste se subsume en aquél, al estar evidenciada la intencionalidad del sujeto activo y no constituir el citado resultado material sino un principio de ejecución del homicidio tentado.”

SEXTO. En este apartado se procede a analizar la plena responsabilidad penal que se le imputa a [No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, cometido en perjuicio de las víctimas [No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.163]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], misma que **-contrario a lo estimado por la Representación Social-** no se encuentra justificada fuera de toda duda razonable, como enseguida se justiprecia.

Así, en concepto de la recurrente, refiere que de las declaraciones de los agentes [No.164]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y [No.165]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], enlazado con los testimonios de la psicóloga [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], el

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 64 de 254

del médico
[No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y
de la perito en informática
[No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] -
arguye- son suficientes para tener por acreditada la
plena responsabilidad penal de
[No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu
sado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la
comisión del delito de homicidio calificado en grado
de tentativa, debe decirse que tal alegato resulta
INFUNDADO.

Lo anterior es así, ya que si bien, en
audiencia de juicio oral, los agentes
[No.170]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16] y
[No.171]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].,
respectivamente formularon la siguiente
imputación:

Por cuanto hace al primero de los nombrados
relató:

*“Se encontraba presente por la detención de
[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu
sado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]
[No.173]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofe
ndido_[14], el cual se encuentra sentado a lado del
abogado, que dicha detención ocurrió el dieciocho
de octubre de dos mil veinte”*

Mientras que el segundo adujo:

“(…)

[No.174]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
me haces referencia de
[No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].
¿Cuándo fue la última vez que lo viste? hasta
ahorita ¿En dónde
[No.176]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
puedes voltear por favor y señalarme en dónde
está? Si, se encuentra de ese lado. **Cómo viene
vestido?** Desde aquí no lo alcanzo a distinguir
bien, ya que está el licenciado, se encuentra
vestido de camisa color café. **¿Porque estás
seguro que es el mismo?** porque yo participé en
la detención. (...)”

Pruebas que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, si bien se les concede valor **probatorio indiciario**, para acreditar el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, **empero**, los mismos devienen **insuficientes** para poder acreditar la plena responsabilidad penal de [No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, lo anterior, porque si bien, los mismos podrían calificarse como testigos de referencia o “testigos de oídas” los mismos no se encuentran

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 66 de 254

robustecidos con las demás pruebas desahogadas en juicio oral, como más adelante se pondera.

Se explica, si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 222, párrafo primero, establece que toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y **en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía**; empero, la obligación que tienen los testigos de declarar, aun cuando conozcan los hechos por referencia de otras personas, no vincula u obliga al juzgador a otorgar valor probatorio a la versión que de los hechos proporcionen, sino que en todo caso el *jurisdicente* debe sujetarse a las reglas que para la justipreciación de los medios de convicción establece la legislación adjetiva en consulta.

En efecto, la prueba testimonial es una de las más delicadas en su apreciación, lo que obliga a un análisis acucioso de ese medio de convicción, para estar en condiciones de poder concluir sobre su eficacia demostrativa; por tanto, para la valoración de las declaraciones de testigos, deben tomarse en cuenta los elementos de justipreciación especificados en el Código Nacional

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 67 de 254

de Procedimientos Penales en su artículo 359⁴², así como las demás circunstancias objetivas y subjetivas que conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio.

Sustenta lo anterior, el siguiente criterio:

Registro digital: 220925

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materias(s): Penal

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Enero de 1992, página 267

Tipo: Aislada

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio que conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio.”*

Así, las pruebas tienen una importancia esencial dado que su función es formar el convencimiento del juzgador sobre la verdad de

⁴² Artículo 359. Valoración de la prueba El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 68 de 254

los hechos objeto del proceso, los cuales se rigen de acuerdo con los principios de pertinencia y de utilidad. El primero de ellos implica que la prueba debe ser idónea para llegar al conocimiento de la verdad, mientras que el segundo significa que su empleo se justifica en la medida que conduzca a lograr lo que se pretende.

En ese sentido, la finalidad de las pruebas consiste en la verificación de las afirmaciones de hechos que formulan las partes en un proceso, es decir, que el juzgador se cerciore respecto a los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulta necesario para la solución de un conflicto sometido al conocimiento de su jurisdicción.

La prueba testimonial está contemplada dentro de los medios probatorios establecidos en la ley, y ella consiste en una relación de hechos conocidos por quien declara, a través de la cual se ayuda al esclarecimiento de cuestiones relacionadas con el objeto de la controversia.

Debido a su naturaleza jurídica, la prueba testimonial no persigue como finalidad allegar al juicio datos técnicos o especializados sobre la cuestión a debate, sino que su objetivo es que las personas que de alguna manera conocieron

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **69** de **254**

a través de sus sentidos un hecho que resulta de interés en el juicio, lo expongan ante la autoridad judicial para que ésta valore su dicho al emitir el fallo sobre la controversia suscitada entre las partes.

Ahora bien, como punto de partida debe establecerse que la prueba testimonial, para tener valor probatorio, debe satisfacer entre otros requisitos, que el hecho relatado sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo.

En esos términos, como punto central para la solución del asunto, se deberá establecer que, si una persona relata un hecho que no le consta, es decir, que no conoció a través de sus sentidos, sino que fue a través de otra persona, ese hecho no tendrá ningún valor probatorio.

Tal argumento se edifica a partir de que la prueba testimonial se rige por el sistema de valoración mixto, en el sentido de que se establecen reglas para tasar una parte del testimonio y una vez superadas se deja al libre arbitrio del juzgador la determinación de su alcance probatorio, conforme al cúmulo probatorio del caso concreto existente en la causa.

Lo anterior es así, porque en un primer plano de análisis, la prueba testimonial debe cumplir ciertos requisitos (taxativamente delimitados en las

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **70** de **254**

normas de estudio), de modo que si uno de ellos no satisface -como el que aquí se examina-, el hecho narrado, no tendrá valor probatorio. Y en un segundo nivel de análisis, superadas tales exigencias normativas, el juez ponderará a su arbitrio el alcance del relato del testigo, conforme al caso concreto.

Como se advierte, la calificación del testimonio no es respecto a la persona que lo emite, sino en cuanto al relato de hechos que proporciona.

Se considera que calificar al testigo como de oídas y a partir de ello analizar su deposado, conlleva a una confusión, en tanto que la fuente de su información puede ser variada y, en esa medida, el alcance probatorio de su dicho puede dividirse.

Es así, porque una persona puede haber advertido por medio de sus sentidos un hecho particular, y a la vez, pudo haber conocido otro hecho, vinculado con el primero, por medio de otra persona (como acontece en la presente hipótesis con el dicho de los agentes).

En ese supuesto, si se califica a la persona que emitió el testimonio como de oídas, se desestimarán el alcance probatorio de lo que narró en el procedimiento penal; en cambio, si lo que se califica es su dicho, es decir, los hechos que proporcionó, se advertirá:

1) que lo que haya conocido directamente tendrá valor probatorio de indicio y será ponderado por la autoridad investigadora o judicial conforme al caso concreto, según su vinculación con otras fuentes de convicción; y,

2) que lo que no haya conocido directamente, sino a través del relato de terceros, no tendrá ningún valor probatorio.

En esas condiciones, si una persona en su declaración testimonial aporta diversos datos relevantes en el proceso, unos que conoce directa o sensorialmente, y otros por referencia de terceros, y que, en consecuencia, no le constan, entonces respecto de los segundos carecerá de dicho valor, por no surtirse las demás exigencias normativas, pues lo contrario implicaría dar a ambos relatos similar tratamiento en cuanto a su valoración o eficacia jurídica, a uno que se apega a las exigencias legales y a otro que se aparta de las referidas condiciones normativas, que están establecidas como garantía mínima para que un testimonio pudiera adquirir el carácter indiciario que el juzgador debe calificar.

Así las cosas, el carácter indiciario de un relato no deriva de la simple narración de un hecho, sino ante todo de la experiencia vivencial por la que una persona vio y escuchó, que debe ser apreciada con sentido crítico.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 72 de 254

No es óbice para arribar a la conclusión anterior, el hecho de que el juzgador deba, en la sentencia, justipreciar todos los elementos probatorios que surjan durante el proceso para poder llegar a la verdad buscada, pero una cosa es la justipreciación de todos los elementos de convicción allegados en juicio oral y otra conferirles eficacia jurídica como elementos de prueba.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se cita el siguiente criterio:

Registro digital: 173487

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Penal

Tesis: 1a./J. 81/2006

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Enero de 2007, página 356

Tipo: Jurisprudencia

“PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 73 de 254

reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior, se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros -y que, en consecuencia, no le constan-, el relato de los primeros, en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario, y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficacia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral.”

Sentado lo anterior -se insiste- de los depositados rendidos por los agentes [No.178]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16] y [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], devienen **insuficientes** *per se* para tener por acreditada -**más allá de toda duda razonable**- la responsabilidad penal del acusado, en la perpetración del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, ya que, los mismos, **contrario** a lo argüido por la apelante, no se encuentran robustecidos con otra prueba que los haga verosímiles.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 74 de 254

Así, por cuanto hace al testimonio del médico **[No.180]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360 y 368, es de concederle valor probatorio indiciario **únicamente para acreditar el delito de homicidio calificado en grado de tentativa**, empero, resulta **insuficiente**, para fincar la plena responsabilidad del acusado, toda vez que, opinó únicamente sobre la clasificación de lesiones y la mecánica de las mismas.

Acontece lo mismo con el depuesto de la perito en informática **[No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360 y 368, es de concederle valor probatorio indiciario **únicamente para acreditar el delito de homicidio calificado en grado de tentativa**, pero, resulta **insuficiente**, para fincar la plena responsabilidad del acusado, en virtud de que, únicamente se le pusieron a la vista la reproducción de **dos de los seis archivos en formato MP4**, y si bien del mismo -como acertadamente lo coligieron los jueces primarios- solo se desprende que un sujeto masculino desciende de un vehículo con un objeto (al parecer hacha) y propina diversas lesiones a dos personas

del sexo femenino, este Tribunal de Alzada **no tiene la certeza** que en efecto el sujeto que descendió del automotor sea el acusado [No.182]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], lo anterior porque la fiscal no se ocupó de acreditar en audiencia que en efecto el sujeto masculino que descendió de una unidad automotriz y propinara diversos golpes con un hacha, correspondiera a la persona acusada.

Amén de que, **(se destaca)** **incomprensiblemente** la fiscal en audiencia de **dos de diciembre de dos mil veintiuno, desistió** de los **89 fotogramas** los cuales fueron obtenidos y se encuentran plasmados en el informe pericial de fecha 19 de octubre de 2020, con número de llamado FM-25951, emitido por la perito [No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y los cuales son referentes a la reproducción y análisis de las videograbaciones de las cámaras de seguridad y vigilancia del inmueble ubicado en privada [No.184]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], [No.185]_ELIMINADO_el_número_40_[40], respecto de las cámaras 02 y 03⁴³, medios convictivos que probablemente si se hubieren incorporado en audiencia, incrementaba la

⁴³ Dentro del auto de apertura a juicio oral de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el apartado "D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA. NÚMERO 2"

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 76 de 254

probabilidad de identificación del sujeto activo del delito.

Así como, también prescindió de **5 ampliaciones de los fotogramas indicados**, los cuales fueron obtenidos y se encuentran plasmados en el informe pericial de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, con número de llamado FM-25951, emitido por la perito [No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y los cuales son referentes a la reproducción y análisis de las video grabaciones de las cámaras de seguridad y vigilancia del inmueble ubicado en privada [No.187]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], [No.188]_ELIMINADO_el_número_40_[40], respecto de las cámaras 02 y 03⁴⁴, con lo que se aumenta la probabilidad de identificación del sujeto activo del delito.

Pruebas que, pudieron servir para demostrar la plena identificación del sujeto masculino que aparece en los dos archivos MP4 incorporados por la fiscalía, como el acusado; por tanto, tal **deficiencia** solo es imputable a la fiscalía que eliminó la incorporación de tales instrumentos convictivos.

Finalmente, por cuanto a la opinión técnica emitida por la psicóloga

⁴⁴ *ÍBIDEM*, "NÚMERO 3."

[No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]⁴⁵

, prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 360 y 368, resulta **insuficiente**, para fincar la plena responsabilidad del acusado, en razón de que la experta realizó dos valoraciones a las víctimas, coligiendo por cuanto hace a

[No.190]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe

ndido_[14] que existía *continuum* de violencia en esa víctima, se presenta muy sumisa, con mucho temor, pero al mismo tiempo muy renuente a querer acusar o a querer decir algo porque tiene temor de su hermano y al mismo tiempo este sentimiento de que lo quiere, entonces son sentimientos muy encontrados.

Mientras que, por cuanto hace a [No.191]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe ndido_[14], concluyó que tiene una lesión psíquica, por lo que recomendó que recibiera apoyo psicoterapéutico a la brevedad, también ha vivido un *continuum* de violencia y la señora también ha normalizado ciertas acciones que tiende a justificar lo que hace el hijo.

Por lo anterior es que resulta **INFUNDADO** el motivo de disenso que realiza la recurrente, en el

⁴⁵ Rendido en audiencia de debate y juicio oral de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, del minuto **00:22:55** al minuto **00:51:56**

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 78 de 254

sentido que, con las declaraciones de los agentes [No.192]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y [No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], enlazados con los testimonios de la psicóloga [No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], el del médico [No.195]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y de la perito en informática [No.196]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] sean suficientes para acreditar la plena responsabilidad penal de [No.197]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, ya que, como se analizó, si bien existen las imputaciones que formulan los agentes policíacos contra el acusado, ya que refirieron haberlo detenido el dieciocho de octubre de dos mil veinte, *per se* resulta insuficiente para poder emitir fallo de condena, en razón de que **–se insiste–** el hecho materia de la acusación se constriñó a que el acusado [No.198]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] fue el sujeto que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, propinó diversas lesiones con un objeto al parecer hacha a las víctimas, **sin que se advierta que en efecto la persona acusada coincida con**

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 79 de 254

las características físicas reproducidas en los dos archivos MP4.

Por lo tanto, la Fiscalía no cumplió con la carga de la prueba que consagra el artículo 21 del Pacto Federal y lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su ordinal 130, existiendo **prueba insuficiente**; por ende, no pudo romper el principio de inocencia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 20, apartado B, fracción I, toda vez que de los instrumentos probatorios incorporados durante la audiencia de juicio oral (los cuales ya fueron valorados a lo largo de la presente resolución), no aparece, ya que ni siquiera se infiere, que sus captores hubieren referido la probabilidad de que en el evento delictuoso justipreciado, el acusado **[No.199]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** hubiere participado en el mismo.

Así la presunción de inocencia como *estándar probatorio* o *regla de juicio* “puede entenderse como una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona”, de tal manera que deben “distinguirse dos aspectos

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 80 de 254

implícitos en esta vertiente de la presunción de inocencia: **(i)** lo que es el estándar propiamente dicho: las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y **(ii)** la regla de carga de la prueba, entendida en este contexto como la norma que establece a cuál de las partes debe perjudicar procesalmente el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba *-burden of proof*, en la terminología anglosajona-.

En términos similares, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo en el caso ***Cantoral Benavides vs. Perú***⁴⁶ que el principio de la presunción de inocencia, tal y como se desprende del artículo 8.2 de la Convención, exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal, de tal suerte que, si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, **-lo cual aconteció en el presenta caso-** no es procedente condenarla, sino absolverla -párrafo 120-

En ese orden de ideas, cuando existen tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de los hechos materia de la acusación sólo puede estar probada suficientemente si al momento de

⁴⁶ Caso Cantoral Benavides vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69.

valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración, tanto de la *hipótesis de culpabilidad* propuesta por la acusación, como de la *hipótesis de inocencia* alegada por la defensa⁴⁷, de ahí que “no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que existen pruebas de cargo suficientes”, ya que en el escenario antes descrito —cuando en el material probatorio disponible existen pruebas de cargo y de descargo— “la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo”, de tal manera que estas últimas “pueden dar lugar a una *duda razonable* tanto en el caso de que cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios.

Por otro lado, en relación con la presunción de inocencia **-como regla probatoria-** la misma se trata de un derecho que establece los requisitos que debe cumplir la actividad probatoria y las características que debe reunir cada uno de los medios de prueba aportados por el ministerio

⁴⁷ Sobre el concepto de hipótesis en la teoría de la argumentación en materia de prueba, véase Gascón Abellán, *Los hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba*, 2ª ed., Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 101-115.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 82 de 254

público para poder considerar que existe prueba de cargo válida y destruir así el estatus de inocente que tiene todo imputado, así el primer requisito que deben cumplir los medios probatorios para poder vencer la presunción de inocencia entendida como estándar de prueba, es que puedan calificarse como pruebas de cargo, por lo que sólo puede considerarse prueba de cargo aquella encaminada a acreditar directa o indirectamente los hechos relevantes en un proceso penal: la existencia del delito y/o la responsabilidad penal del acusado, lo que implica que, “para determinar si una prueba de cargo es directa o indirecta hay que atender a la relación entre el objeto del medio probatorio y los hechos a probar en el proceso penal”⁴⁸.

Así, la prueba de cargo será directa si el medio de prueba versa sobre el hecho delictivo en su conjunto o algún aspecto de éste susceptible de ser observado (elementos del delito) y/o sobre la forma en la que una persona ha intervenido en esos hechos (responsabilidad penal); mientras que la prueba de cargo será indirecta si el medio probatorio se refiere a un hecho secundario a partir del cual pueda inferirse la existencia del delito, de alguno de sus elementos y/o la responsabilidad del procesado.

⁴⁸ Sobre esta manera de distinguir entre pruebas directas e indirectas, véase Taruffo, Michele, *La prueba de los hechos*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 455-458.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 83 de 254

En este sentido, el hecho de que las pruebas de cargo sean suministradas al proceso por la parte que tiene esa carga procesal, también constituye un requisito de validez de éstas, como se desprende de la actual redacción del Pacto Federal en su artículo 20, inciso A, fracción V, en el proceso penal la carga de la prueba le corresponde a la parte acusadora, y *en principio* el segundo párrafo del artículo 21 de la propia Constitución asigna al ministerio público ese papel.

Finalmente, hay que destacar que, en relación con esta vertiente, la Corte Interamericana explicó en **Ricardo Canese vs. Paraguay** que la presunción de inocencia es un derecho que “implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el *onus probandi* corresponde a quien acusa -párrafo 154-.

Posteriormente, en el citado caso **López Mendoza vs. Venezuela**, se reiteró que la carga de la prueba recae en la parte acusadora y no en el acusado -párrafo 128-.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invocan los siguientes criterios:

Época: Décima Época
Registro: 2013368
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 38, Enero de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Penal

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 84 de 254

Tesis: 1a./J. 2/2017 (10a.)
Página: 161

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO. *Cuando en un proceso penal coexisten tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de culpabilidad formulada por el Ministerio Público sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa. Así, no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que ya existen pruebas de cargo suficientes para condenar. En este sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo. De esta manera, las pruebas de descargo pueden dar lugar a una duda razonable tanto cuando cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios. Así, la actualización de una duda razonable por cualquiera de estas dos razones impide considerar que las pruebas de cargo son suficientes para condenar.”*

Época: Décima Época
Registro: 2013588
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV
Materia(s): Penal
Tesis: XVII.1o.P.A.43 P (10a.)
Página: 2724

“SENTENCIA CONDENATORIA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. A FIN DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DEBE

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 85 de 254

FUNDAMENTARSE EN PRUEBAS DE CARGO VÁLIDAS Y NO EN CONJETURAS SUSTENTADAS EN LA CREENCIA, SUPOSICIÓN, PRESENTIMIENTO O SUSPICACIA DE QUIENES INTEGRAN EL CUERPO COLEGIADO O EL TRIBUNAL UNITARIO CORRESPONDIENTE. *En cumplimiento a los principios de convicción de culpabilidad y el objeto del proceso, previstos en el artículo 20, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse que el escrutinio judicial en la etapa de juicio oral está desprovisto del estándar que se tuvo al dictar la vinculación a proceso, ya que los Jueces que apreciaron el debate en el juicio, no deben entender la culpabilidad equiparándola al grado de sospecha razonable que pudo establecerse para tener por demostrada la probable responsabilidad; por tanto, una sentencia condenatoria no debe apoyarse en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o suspicacia de quienes integran el cuerpo colegiado o el Tribunal Unitario correspondiente, sino fundamentarse en pruebas de cargo válidas, a fin de salvaguardar el principio de presunción de inocencia. En tal virtud, apreciar la prueba "más allá de toda duda razonable", implica que la culpabilidad ha rebasado el grado de probabilidad que, en su momento, pudo construirse con una sospecha razonada; de ahí que ese principio se traduce en una doble garantía, ya que, por una parte, se trata de un mecanismo con el que cuenta el juzgador para calibrar la libertad de su arbitrio judicial y, por otra, para el acusado orienta una suficiente motivación que debe apreciarse reflejada en la sentencia. Asimismo, el objeto del proceso o esclarecimiento de los hechos, en el que juega un papel determinante la convicción de culpabilidad, no en todos los casos es susceptible de ser alcanzado, toda vez que la acusación no se construye a través de una argumentación sustentada en la presunción aislada o aparente, que no pueda enlazarse y conducir indefectiblemente al hecho probado, ya que bajo esta premisa se trastocaría el principio de presunción de inocencia. En este sentido, en el sistema procesal penal acusatorio y oral, tal prerrogativa no descansa en la verdad real del suceso, sino en aquella que ha sido determinada por diversos tratadistas como material, y que se caracteriza por ser construida en el proceso de acuerdo con lo que las partes exponen a través de su teoría del caso."*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 86 de 254

Época: Sexta Época
Registro: 904259
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 278
Página: 203

“PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- *La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías.”*

En lo que concierne al concepto de agravio que expresa la recurrente, atinente a que el Tribunal Oral no respetó el derecho de libertad probatorio con que cuenta, dado que -aduce- los jueces le impidieron realizar un ejercicio ilustrativo de mostrarle fotografía de las víctimas a uno de los oficiales que compareció a juicio, motivo de disenso que resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que basta con imponerse del auto de apertura a juicio oral, para observar que el testimonio del agente **[No.200]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]**, fue ofertado en relación a los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los hechos materia de la acusación, las circunstancias de tiempo, lugar y modo de la forma comisiva de los hechos materia

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 87 de 254

de la misma, así como todo lo manifestado en su Informe Policial Homologado con número de referencia [No.201]_ELIMINADO_el_número_40_[40], con número de folio [No.202]_ELIMINADO_el_número_40_[40], mediante el cual hace del conocimiento los hechos en los cuales participó como, agente Primer Respondiente, en la detención del hoy acusado [No.203]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], el día 18 de octubre de 2020, así como las actividades que practicó con motivo del aseguramiento del indicio consiste en un hacha de aproximadamente 35 centímetros de largo, con mango de madera color café, con la leyenda [No.204]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y cabeza de acero color negro, con una etiqueta de color negro, con la leyenda [No.205]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y en general a todas las actividades que realizó con motivo de su intervención pericial.

De lo anterior, es dable colegir, que la materia sobre la que versaría el testimonio del agente únicamente sería por cuanto al Informe Policial Homologado y las actividades que practicó con motivo del aseguramiento del indicio consistente en un hacha de aproximadamente 35

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 88 de 254

centímetros de largo, de la [No.206]_ELIMINADO_el_número_40_[40], no así, para la identificación de las víctimas por medio de fotografía.

Por tanto, se considera correcta la postura del Tribunal Oral al no permitir la reproducción de dichas imágenes ya que la fiscal no las acreditó como lo dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 383⁴⁹.

En la especie se estima que las imágenes que pretendía la fiscal mostrar al ateste, no fueron incorporados de forma debida al juicio.

Para sustentar lo anterior, es necesario traer el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 356, 357, 380, 383 y 390, los cuales disponen

“Artículo 356. Libertad probatoria Todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por cualquier medio pertinente producido e incorporado de conformidad con este Código.”

“Artículo 357. Legalidad de la prueba La prueba no tendrá valor si ha sido obtenida por medio de actos violatorios de derechos fundamentales, o si no fue incorporada al proceso conforme a las disposiciones de este Código.”

⁴⁹ Artículo 383. Incorporación de prueba Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos. Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada.

“Artículo 380. *Concepto de documento* Se considerará documento a todo soporte material que contenga información sobre algún hecho. Quien cuestione la autenticidad del documento tendrá la carga de demostrar sus afirmaciones. El Órgano jurisdiccional, a solicitud de los interesados, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una videograbación o grabación, para leer o reproducir parcialmente el documento o la grabación en la parte conducente.”

“Artículo 383. *Incorporación de prueba* Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos. Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada.”

“Artículo 390. *Medios de prueba nueva y de refutación* El Tribunal de enjuiciamiento podrá ordenar la recepción de medios de prueba nueva, ya sea sobre hechos supervenientes o de los que no fueron ofrecidos oportunamente por alguna de las partes, siempre que se justifique no haber conocido previamente de su existencia. Si con ocasión de la rendición de un medio de prueba surge una controversia relacionada exclusivamente con su veracidad, autenticidad o integridad, el Tribunal de enjuiciamiento podrá admitir y desahogar nuevos medios de prueba, aunque ellos no hubieren sido ofrecidos oportunamente, siempre que no hubiere sido posible prever su necesidad. El medio de prueba debe ser ofrecido antes de que se cierre el debate, para lo que el Tribunal de enjuiciamiento deberá salvaguardar la oportunidad de la contraparte del oferente de los medios de prueba supervenientes o de refutación, para preparar los contrainterrogatorios de testigos o peritos, según sea el caso, y para ofrecer la práctica de diversos medios de prueba, encaminados a controvertirlos.”

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **90** de **254**

De los numerales transcritos, se observa que documento es todo aquel soporte material que contenga información sobre algún hecho, asimismo, que quien cuestione su autenticidad, tiene la carga de probarla.

Además de lo anterior, establece que al momento de ser leídos en audiencia y a solicitud de los interesados, se podrá prescindir de la lectura íntegra de los documentos o informes. Por su parte, también se establece la forma en la que un documento puede ser traído a juicio para ser valorado.

Así, anuncia que, previa su incorporación al juicio, los documentos, objetos y otros elementos de prueba deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos para que los reconozcan o informen sobre ellos, pero que esos elementos sólo pueden ser incorporados a juicio como prueba material o documental, una vez que hayan sido previamente acreditados, por lo que sin existir esta acreditación, no pueden ser parte del juicio y que de manera extraordinaria se podrán admitir pruebas, sobre hechos supervenientes o de los que no fueron ofrecidos oportunamente por alguna de las partes, siempre que se justifique no haber conocido previamente de su existencia.

Ahora bien, en el sistema penal acusatorio, en forma general, los objetos y documentos por sí solos no son idóneos para dar cuenta de su origen y naturaleza, sino que es por medio de la declaración de testigos, peritos o de las personas que participaron en su elaboración, que aquellos son acreditados y dejan de ser abstractos, transformándose así, en pruebas idóneas y válidas que el Tribunal puede tomar en consideración; de tal suerte que la falta de acreditación es una causa de objeción por parte de la contraria, en cuyo caso, de ser exitosa, impide la utilización de ese objeto o documento en el juicio.

Bajo esa tesitura, la parte que desee incorporar al juicio un documento, objeto u otros elementos de convicción, debe seguir los siguientes pasos:

1. Elegir a un testigo o perito que reconozca el objeto o documento, como podría ser la persona o agente policiaco que localizó el primero o quien participó en la elaboración del segundo, por ejemplo, el perito que rindió el dictamen.

2. Una vez que el testigo o perito narre los hechos que le constan y los relacionados con el objeto o documento, éste le debe ser mostrado para que lo reconozca, es decir, para que lo acredite.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **92** de **254**

3. Al momento de la acreditación del instrumento respectivo, el deponente debe expresar los motivos por los cuales lo reconoce.

4. Posteriormente, el objeto o documento debe ser mostrado a la contraria, y

5. Hecho lo anterior, previa solicitud expresa de parte interesada, el medio de convicción relativo puede ser incorporado al juicio; por ende, hasta ese momento constituye una prueba válida que el juzgador podrá valorar en su oportunidad.

Sentado lo anterior, se advierte que en el caso concreto no se ofertó el testimonio del agente, con el objetivo de que reconociera por medio de fotografías a las víctimas, de ahí que, se considere no se violentó en su perjuicio la libertad probatoria, como incorrectamente lo señala la recurrente.

En lo que concierne al concepto de agravio que manifiesta la disconforme, relativo a que, en todo caso, se debe tener por acreditada la prueba circunstancial, principalmente con las declaraciones de [No.207]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y [No.208]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], enlazado con los testimonios de la psicóloga [No.209]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], el del médico [No.210]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y de la perito en informática

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 93 de 254

[No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], el mismo resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, a criterio de los que resuelven, en la especie no se acredita la mencionada prueba circunstancial, toda vez que se forzarían los hechos de los que se pretende partir para colegir con la demostración de la plena responsabilidad penal del acusado.

Esto es así porque el punto de partida de la prueba circunstancial que invocan las recurrentes en sus agravios, lo constituyen los siguientes hechos:

a) El acusado fue detenido por los agentes

[No.212]_ELIMINADO_Nombre_de_pol
[No.213]_ELIMINADO_el_nombre_com
[No.214]_ELIMINADO_Nombre_de_pol
[No.215]_ELIMINADO_el_número_40_

b) Que al agente [No.214]_ELIMINADO_Nombre_de_pol [No.215]_ELIMINADO_el_número_40_ [40].

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 94 de 254

- c) Que de acuerdo a la evaluación psicológica practicada a las víctimas se establece un *continuum* de violencia.
- d) De acuerdo a la clasificación de lesiones realizadas por el médico [No.216]_ELIMINADO_Nombre_del_Te[stigo_[5]], estableció que las lesiones por cuanto a [No.217]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] tardaban en sanar más de treinta días, mientras que las producidas a [No.218]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] menos de quince días y;
- e) De los dos archivos en formato MP4, reproducidos en audiencia se observa un sujeto masculino que propina diversos golpes (al parecer con un hacha) a dos personas del sexo femenino.

Sin embargo, tales consideraciones de las que la impugnante pretende que este Tribunal de Alzada parta, para tener por demostrada la prueba circunstancial, no justifican que [No.219]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac[usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]], fue

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 95 de 254

la persona que propinó diversas lesiones con un hacha de la [No.220]_ELIMINADO_el_número_40_[40] a las víctimas. Ya que no existe otro elemento de prueba conforme al cual, **necesariamente** así deba concluirse, esto es, que por el hecho de que el acusado fue detenido el dieciocho de octubre de dos mil veinte, deba colegirse -como incorrecta y conjetural lo que aduce la recurrente- que el acusado participó en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, ya que la Fiscalía omitió incorporar algún medio probatorio conforme al cual se pudiera enlazar esos hechos que señalan con el aspecto fáctico esencial de la participación del acusado en su comisión.

Por lo que ante la **notoria deficiencia** en la que incurrió el órgano acusador en la investigación de los hechos incriminatorios, dado que no aportó elementos probatorios que permitieran colegir que [No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] fue precisamente la persona que aparece en los videos reproducidos en audiencia, debe establecerse que, ante tal ausencia de

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 96 de 254

investigación, impide la configuración de la prueba circunstancial anunciada por la disconforme.

Toda vez que dicha prueba circunstancial -por necesidad técnica- para no caer en el plano conjetural, exige como *conditio sine qua non* que las inferencias que se deriven del hecho conocido o hecho base -la intención de privar de la vida de a las víctimas- conduzcan **indefectiblemente a conocer otro hecho** que constituya este último evento una consecuencia necesaria, directa e inmediata del hecho base que si se conoce, que no admita otra posibilidad de diversa conclusión, cuanto más que en el caso, no existen otros elementos probatorios conforme a los cuales pudiera corroborarse -conforme a un criterio de razonabilidad- que las deducciones que se establecen por la apelante para tener por demostrado **más allá de toda duda razonable** la participación de

[No.222]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

sean una consecuencia necesaria, lógica y natural del hecho base o hecho conocido.

En apoyo de lo anterior cito los siguientes criterios:

Décima Época
Registro digital: 2004753
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 97 de 254

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta
Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCLXXXVI/2013 (10a.)
Página: 1054

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. EL JUZGADOR DEBE EXPLICAR, EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROCESO RACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL LA ESTIMÓ ACTUALIZADA.
Cuando un juzgador utilice la prueba indiciaria o circunstancial, ésta deberá encontrarse especialmente razonada en la sentencia correspondiente, lo que implica expresar el razonamiento jurídico por medio del cual se han construido las inferencias y hacer mención de las pruebas practicadas para tener por acreditados los hechos base, y de los criterios racionales que guiaron su valoración; esto es, para que aquélla se estime actualizada, en la sentencia deberá quedar explicitado el proceso racional que ha seguido el juzgador para arribar a determinada conclusión. Lo anterior, toda vez que la valoración libre de la prueba circunstancial no equivale a la valoración de indicios carentes de razonamiento alguno. Por tanto, no sólo los indicios deben estar suficientemente acreditados, sino que deben estar sometidos a una constante verificación en torno a su acreditación y a su capacidad para generar conclusiones. En cualquier caso un indicio, por sí solo, carece de cualquier utilidad o alcance probatorio, debido a lo cual es necesaria la formulación de una inferencia, la cual estará sujeta a un estudio de razonabilidad, a efecto de poder determinar si resulta razonable, o si por el contrario es arbitraria o desmedida, debiendo tomarse en consideración que la eficacia de la prueba circunstancial disminuirá en la medida en que las conclusiones tengan que obtenerse a través de mayores inferencias y cadenas de silogismos, ante lo cual, la inferencia lógica debe sustentarse en máximas de la experiencia”.

Décima Época
Registro digital: 2004755
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 98 de 254

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCLXXXV/2013 (10a.)
Página: 1056

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.”

Décima Época
Registro digital: 2004756
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 99 de 254

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta
Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCLXXXIV/2013 (10a.)
Página: 1057

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar, es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y d) deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.”

Finalmente, por cuanto hace al motivo de disenso argüido por la disconforme, relativo a que el Tribunal Oral no juzgó con perspectiva de género

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **100** de **254**

el presente asunto, agravio que -a criterio de los que resuelven- resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, si bien el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, lo cual, constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Ahora bien, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 101 de 254

Sustenta lo anterior en lo substancial el siguiente criterio:

Registro digital: 2005458

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. XXIII/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 677

Tipo: Aislada

“PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES. El artículo 1o., párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por cuestiones de género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. En este sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres. A su vez, los órganos jurisdiccionales, al resolver los asuntos que se sometan a su conocimiento, deben evitar cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas. Así, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.”

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 102 de 254

Establecido lo anterior, tenemos que la fiscal recurrente, únicamente se limitó a mencionar en forma lacónica que la resolución de los jueces *A quo* transgrede el principio de equidad de género. Lo anterior, sin señalar **en qué medida la legislación o lo resuelto por los juzgadores primo instanciales implicó un trato diferente e injustificado por razón de sexo, o en su caso cómo es que se configuró cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas.**

Lo cual resultaba importante de destacar, ya que por sí misma la resolución no plantea una inequidad por razón de género, pues **-se insiste- la apelante** únicamente se limitó a mencionar que el Tribunal Oral no juzgó con perspectiva de género; ello, sin hacer una diferencia por razón del sexo de las personas involucradas en el proceso.

Además, es de destacarse que la perspectiva de género en la administración de justicia no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto en favor de una persona en razón de su género, ni que dejen de observarse los requisitos de procedencia y de fondo previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por

lo que el principio de juzgar con perspectiva de género, por sí mismo, resulta insuficiente para declarar procedente lo improcedente.

En cuyas condiciones, de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano colegiado tripartita, al no existir pruebas suficientes para acreditar **más allá de toda duda razonable** la participación de [No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, lo procedente es **MODIFICAR** la determinación materia de la alzada, para quedar de la siguiente manera:

“(...) PRIMERO. SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en el estado de Morelos, en sus numerales 106, 108, en relación con el 126, fracción II, inciso a), en agravio de las víctimas [No.224]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.225]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].”

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 104 de 254

SEGUNDO. *Por las razones señaladas en el considerando SEXTO de la presente resolución, [No.226] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], NO es penalmente responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en el estado de Morelos, en sus numerales 106, 108, en relación con el 126, fracción II, inciso a), en agravio de las víctimas [No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].*

TERCERO. *En consecuencia, se decreta sentencia absolutoria a favor de [No.229] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], por existir **insuficiencia de pruebas** para acreditar su responsabilidad penal en la comisión del delito, de acuerdo al hecho materia de la acusación formulada por la Representación Social. (...)*

SÉPTIMO. No pasa desapercibido para este Tribunal de Alzada, la **notoria deficiencia** en la que incurrió la fiscal MONSERRAT TAPIA ACEVEDO quien estuvo a cargo del juicio oral **JO/116/2021**; toda vez que en data **dos de**

diciembre de dos mil veintiuno, desistió de los siguientes medios probatorios:

a) Ateste de
[No.230]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14]. (víctima)

b) Ateste de
[No.231]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14]. (víctima)

c) Ateste de
[No.232]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].
(quien declararía sobre las circunstancias de lugar,
tiempo y modo de la forma comisiva de los hechos
materia de acusación y de su entrevista de veinte
de octubre de dos mil veinte.)

d) Ateste de
[No.233]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
[No.234]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].
(cuyo testimonio versaría sobre las circunstancias
de lugar, tiempo y modo de la forma comisiva de
los hechos materia de acusación y de su entrevista
de diecinueve de octubre de dos mil veinte)

Lo anterior bajo el siguiente argumento:

*“(...) esta representación social se encuentra
impedida materialmente para poder traer a esta
sala de audiencias a la señora
[No.235]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14],*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 106 de 254

[No.236] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14].

[No.237] ELIMINADO el nombre completo [1] Y

[No.238] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.239] ELIMINADO el nombre completo [1].

Señoría, es importante hacerles del conocimiento a este honorable tribunal, con los informes en materia de policía de fecha 3 de diciembre y 24 de noviembre del año 2021, en donde el agente de investigación

[No.240] ELIMINADO Nombre de policía [16] se constituye precisamente al domicilio de las víctimas, así como se constituye al domicilio del testigo

[No.241] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.242] ELIMINADO el nombre completo [1], y en donde le hacen referencia las víctimas, que no es su deseo presentarse ante esta sala de audiencias y que no se le moleste más en su domicilio.

Por cuanto al informe de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, de igual manera se constituyen en el mismo lugar y de igual forma la víctima

[No.243] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14]

[No.244] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido [14] le hace del conocimiento que no es su deseo presentarse ante esta sala de audiencias

*que su hijo no la va a volver a golpear, y que este no quiere que ésta fiscalía la vuelva a molestar, por lo cual su Señoría **ante esta imposibilidad y al no tener pues una orden de cateo para poder ingresar al domicilio y poder traer con fuerza pública las víctimas, así como al testigo, esta representación social en este acto se desiste de estos testigos por el impedimento ya mencionado***

-lo destacado en negrillas es propio de este Cuerpo Colegiado-

Sin embargo, la fiscal paso por alto, que dentro del auto de apertura a juicio oral de fecha **cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, en su punto **OCTAVO** de manera literal se asentó lo siguiente:

“OCTAVO. Se autoriza el **auxilio judicial** para la **citación** de los testigos ofrecidos por la agente del Ministerio Público y que **no pertenezcan** a la Fiscalía General del Estado(sic), toda vez que tanto los peritos adscritos como el agente de la Policía de Investigación Criminal, **quedarán a cargo de la Fiscal.**”

De lo anterior, este Cuerpo Colegiado observa que la fiscal en ningún momento agotó dicho auxilio judicial para poder hacer comparecer a los testigos, lo que se traduce en un notorio descuido por parte de la funcionaria indicada; por

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **108** de **254**

tanto, con la finalidad de evitar la impunidad en la persecución de los delitos, dese vista al Fiscal General del estado de Morelos, para que -si así lo estima oportuno- resuelva lo que en derecho proceda en pleno ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, remítase copia certificada de la presente resolución y de las audiencias que integran la causa penal JO/116/2021, es decir, las audiencias de data **diecisiete y veinticinco de noviembre, dos y diez de diciembre** todas de **dos mil veintiuno, y**, la sentencia de data **diecisiete de diciembre del año próximo pasado.**

Por lo expuesto, con fundamento además en lo preceptuado en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus arábigos 14, 16 y 21, el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 468, 471, 476, 479 y 480, y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones vertidas en la presente resolución, se **MODIFICA** la sentencia absolutoria de fecha **diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por los Jueces de

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 109 de 254

Primera Instancia, Especializadas de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en materia penal oral del estado de Morelos, **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, ARTURO AMPUDIA AMARO y GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, mediante la cual dictaron **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a favor de **[No.245]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en perjuicio de **[No.246]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.247]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en la causa penal número **JO/116/2021**, materia de la Alzada, para quedar de la siguiente manera:

“(…) PRIMERO. SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en el estado de Morelos, en sus numerales 106, 108, en relación con el 126, fracción II, inciso a), en agravio de las víctimas **[No.248]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.249]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 110 de 254

SEGUNDO. *Por las razones señaladas en el considerando SEXTO de la presente resolución, [No.250] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], NO es penalmente responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en el estado de Morelos, en sus numerales 106, 108, en relación con el 126, fracción II, inciso a), en agravio de las víctimas [No.251] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.252] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].*

TERCERO. *En consecuencia, se decreta sentencia absolutoria a favor de [No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por existir insuficiencia de pruebas para acreditar su responsabilidad penal en la comisión del delito, de acuerdo al hecho materia de la acusación formulada por la Representación Social. (...)*

SEGUNDO. Comuníquese inmediatamente esta resolución al Tribunal Oral integrado por **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, ARTURO AMPUDIA AMARO y GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 111 de 254

TERCERO. Dado que la fiscal MONSERRAT TAPIA ACEVEDO quien estuvo a cargo del juicio oral 116/2021, fiscal indicada que en ningún momento agotó el auxilio judicial para poder hacer comparecer a los testigos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, lo que se traduce en un notorio descuido por parte de la funcionaria indicada, con la finalidad de evitar la impunidad en la persecución de los delitos, dese vista al Fiscal General del estado de Morelos, para que -si así lo estima oportuno- resuelva lo que en derecho proceda en pleno ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos.

Para lo cual, se ordena remitir copia certificada de la presente resolución y de las audiencias que integran la causa penal **JO/116/2021**, es decir, las audiencias de data **diecisiete y veinticinco de noviembre, dos y diez de diciembre** todas de **dos mil veintiuno** y de la sentencia de data **diecisiete de diciembre del año próximo pasado.**

CUARTO. Archívese el presente toca como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno de este Tribunal.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 112 de 254

QUINTO. De conformidad con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82, fracción I, inciso d), se ordena sean notificados las partes del contenido del presente fallo.

A S I por mayoría resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, **RUBEN JASSO DÍAZ** presidente de la Sala y **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** ponente en el presente asunto por **excusa** de **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, con el voto particular de **FRANCISCO HURTADO DELGADO** quien cubre por acuerdo de pleno 001/2022⁵⁰, 04/2022⁵¹ y 11/2022⁵² la ausencia definitiva de **NADIA LUZ MARIA LARA CHÁVEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL ORAL 103/2022-8-18-OP, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALÍA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO JO/116/2021. JEEF/ I.A.R.H.

⁵⁰http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/circular001_11022022.pdf.

⁵¹http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/circular04_29042022.pdf

⁵²http://tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/circular011_14072022.pdf

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 113 de 254

VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, QUIEN FUE DESIGNADO POR ACUERDO DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PRORROGADO EL VEINTISIETE DE ABRIL Y CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA CUBRIR LA PONENCIA 4 POR UN PERIODO TRIMESTRAL A PARTIR DEL CATORCE DE MAYO Y TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTIVAMENTE; INTEGRANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, DENTRO DEL TOCA PENAL 103/2022-8-18-TP, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, contra la sentencia absolutoria de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el Jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único de Materia Penal Oral, en la causa penal JO/116/2021 que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por los artículos 106, 108, 126, fracción II, inciso a), en relación con el 17, todos del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época de los hechos (2022) cometido en agravio de las víctimas **[No.254]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of**

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 114 de 254

**[No.255] ELIMINADO Nombre de la víctima of
[No.256] ELIMINADO Nombre del Imputado a
[No.257] ELIMINADO Nombre de policía [16] y
[No.258] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.259] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],
[No.260] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]
[No.261] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**

El suscrito no comparte el sentido del proyecto de resolución puesto a mi consideración, en el cual se **MODIFICA** la sentencia absolutoria de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el Jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único de Materia Penal Oral, en la causa penal JO/116/2021, sólo para tener por acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, pero se determina no tener por acreditada la plena responsabilidad del hoy liberto **[No.256] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en su comisión, al estimar la mayoría del este Tribunal de alzada que no se encuentra justificada fuera de toda duda razonable, porque las declaraciones de los agentes **[No.257] ELIMINADO Nombre de policía [16]** y **[No.258] ELIMINADO el nombre completo [1]**, enlazadas con los testimonios de la psicóloga **[No.259] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, el del médico **[No.260] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y de la perito en informática **[No.261] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** son insuficientes para ese objeto, pues los dos

primeros son testigos de referencia o "*testigos de oídas*", pero no se encuentran robustecidos con las demás pruebas desahogadas en juicio oral, pues si bien el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, párrafo primero, establece que toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía; sin embargo, esa obligación no vincula u obliga al juzgador a otorgar valor probatorio a la versión que de los hechos proporcionen, sino que en todo caso el jurisdicente debe sujetarse a las reglas que para la justipreciación de los medios de convicción establece la legislación adjetiva en consulta.

Es cierto, que Los llamados "*declarantes por referencia de terceros*", en realidad no pueden considerarse como testigos de aquello que no presenciaron, por tanto, es obvio y de lógica elemental que sus declaraciones no tienen valor convictivo pleno; sin embargo, ello no quiere decir que una narración ante la autoridad ministerial y en el caso, ante el órgano jurisdiccional, de aquello que se supieron por referencia de terceros, no puede ser útil para construir la prueba circunstancial, como un dato o indicio genérico

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 116 de 254

derivado de la existencia de tal declaración como diligencia formal emitida ante una autoridad, sin mayor alcance que ése y sin pretensión de equiparación a un verdadero testimonio.

En efecto, se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación, requisitos que reúnen las declaraciones de los policías **[No.262] _ELIMINADO Nombre de policía [16]** y **[No.263] _ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que merecen valor probatorio en términos de artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por las razones que se expondrán.

Conviene señalar que conforme al artículo 20, fracción II, del apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sistema de justicia procesal penal acusatorio, los juzgadores tienen amplia libertad para atribuir valor a las pruebas desahogadas en el juicio, ya que no tienen un valor jurídico previamente asignado, sino que su ponderación debe regirse por las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 117 de 254

experiencia así, lo trascendente para motivar su decisión serán las razones objetivas que se plasmen en la sentencia respecto al valor probatorio que les confiera.

Es decir, bajo la nueva óptica del proceso penal acusatorio, el Constituyente consideró que las pruebas no tuvieran un valor jurídico previamente asignado, sino que las directrices se enfocarían a observar las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, sin que el juzgador tenga una absoluta libertad que implique arbitrariedad de su parte (intima convicción), sino que tal facultad debe estar limitada por la sana crítica y la forma lógica de valorarlas.

En esa perspectiva, el punto total de dicha valoración será la justificación objetiva que el juzgador efectúe en la sentencia en torno al alcance y valor probatorio que confiera a la prueba para motivar su decisión.

Así, la lógica en sí misma y en su aspecto dialéctico, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados servirán no solo como guía metodológica para el juzgador en la actividad de valoración de la prueba, sino además como un límite racional en esa función, ya que atendiendo a esos criterios orientadores, la determinación judicial no puede ser ilógica o bien

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 118 de 254

que ignore las vivencias sociales reiteradas en hechos semejantes al que resuelve o, en última instancia, contrastar ostensiblemente y de manera subjetiva, lo que la ciencia muestra a todas luces y que cualquier persona podría concluir objetivamente.

Partiendo de esa base, el dicho de los elementos policiales [No.264] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.265] ELIMINADO el nombre completo [1], que no fueron testigos directos del hecho criminal, pero tuvieron conocimiento de viva voz por parte de las víctimas [No.266] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.267] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], después de cometido el hecho con motivo de una solicitud de ayuda, —a quienes se les debe considerar por esa circunstancia testigos por referencia de terceros—, es susceptible de generar convicción como dato de lo que las ateste directas les informaron, y su narración ante la autoridad judicial puede tener valor probatorio.

Apoya el anterior criterio, la tesis I.9o.P.285 P (10a.), Registro digital 2022379, emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en la página 2099, de la Gaceta del Semanario Judicial

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 119 de 254

de la Federación, Libro 80, Noviembre de 2020,
Tomo III, Décima Época, que dice:

“PRUEBAS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA NO SE DESAHOGÓ EN EL JUICIO ORAL, ELLO NO IMPLICA, EN AUTOMÁTICO, QUE NO SE ACREDITEN LOS HECHOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN, POR LO QUE PUEDE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA SI DE LA VALORACIÓN LIBRE Y LÓGICA DE LAS QUE SÍ SE DESAHOGARON, SE ACREDITAN EL HECHO DELICTIVO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO. De conformidad con los artículos 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 259, párrafo segundo, 265 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el sistema de valoración de la prueba en el sistema procesal penal acusatorio es libre y lógico, el cual implica conferir libertad al juzgador de apreciar el elemento de convicción y otorgarle, bajo un proceso racional y apoyándose en la experiencia y la ciencia, un determinado valor, cuya característica principal consiste en que las conclusiones a las que llegue deben derivar de un ejercicio de deducción en el que a través de los medios probatorios desahogados en la audiencia de juicio puedan sostener una conclusión racionalmente aceptable. En este sentido, el hecho de que el sujeto pasivo no asista a la audiencia de juicio oral a emitir su deposado no implica, en automático, que no se acrediten los hechos materia de la acusación, en principio porque en el sistema de valoración libre y lógica, las pruebas no tienen un valor jurídico previamente asignado y el juzgador, atendiendo al contexto de los hechos, debe determinar con base en los criterios orientadores –principios lógicos, conocimiento científicamente afianzado y máximas de la experiencia–, si con las pruebas desahogadas en juicio, puede inferirse la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado; de manera que si

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 120 de 254

esta inferencia no se advierte arbitraria, absurda o infundada, sino que responde plenamente a las reglas señaladas, es posible sostener una sentencia condenatoria, no obstante que el testimonio de la víctima no haya sido desahogado en el juicio oral.

Asimismo, la tesis I.7o.P.134 P (10a.), Registro digital 2023058, emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 2367, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 85, abril de 2021, Tomo III, Décima Época, de rubro y texto siguientes:

“TESTIGO POR REFERENCIA DE TERCEROS. LO NARRADO POR LOS POLICÍAS CAPTORES CONSIDERADOS CON ESA CALIDAD, PUEDE GENERAR CONVICCIÓN EN EL JUEZ PARA INFERIR, MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE, LA EXISTENCIA DEL HECHO DELICTIVO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO, CON INDEPENDENCIA DE LA INCOMPARECENCIA DE LA VÍCTIMA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, SIEMPRE QUE ENCUENTRE VÍNCULO OBJETIVO CON LAS PRUEBAS RESTANTES.

Hechos: *En la audiencia de juicio oral las víctimas del delito no comparecieron ante el Tribunal de Enjuiciamiento para declarar sobre los hechos materia del proceso; sin embargo, el delito y la responsabilidad penal del acusado se tuvieron por acreditados con las declaraciones de los policías captores, quienes dieron cuenta de lo que, a su vez, aquéllas les informaron inmediatamente después de cometido el hecho, con motivo de su denuncia informal; depositados valorados en conjunto con el restante material probatorio. Derivado de lo anterior, se dictó*

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 121 de 254

sentencia condenatoria, que se confirmó en la apelación de la cual deriva el acto reclamado en el amparo directo promovido por el sentenciado.

Criterio jurídico: *Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el testimonio de los policías captores, considerados declarantes por referencia de terceros, en virtud de que no presenciaron el hecho criminal, pero lo conocieron por voz del ofendido inmediatamente después de su comisión, con motivo de su denuncia informal, puede generar convicción en el Juez para inferir, más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado, con independencia de la incomparecencia de la víctima a la audiencia de juicio oral, siempre que encuentre vínculo objetivo con las pruebas restantes.*

Justificación: *Lo anterior, pues conforme al artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sistema de justicia procesal penal acusatorio y oral, el Juez tiene amplia libertad para atribuir valor a las pruebas desahogadas en el juicio, ya que no tienen uno previamente asignado, sino que su ponderación debe regirse por las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Así, lo trascendente para motivar su decisión serán las razones objetivas que se plasmen en la sentencia respecto al valor probatorio que les confiera. Partiendo de esa base, el dicho de los elementos captores (declarantes por referencia de terceros), puede generar convicción como dato de lo que la víctima les informó, siempre que esa versión encuentre vínculo objetivo con las pruebas restantes, como pudieran ser los objetos asegurados al realizar la detención en flagrancia o los dictámenes periciales; de cuya valoración conjunta pueden inferirse, más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado, con independencia*

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 122 de 254

de la ausencia de la víctima para declarar sobre los hechos materia del proceso.”

Lo anterior siempre y cuando esa versión, encuentre vínculo objetivo con las restantes pruebas, como sucede en la especie con la declaración del policía [No.268]_ELIMINADO_el_número_40_[40] [No.269]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] órgano de prueba que, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 259, 265, 359, 36013 y 368, es de concederle valor probatorio indiciario, ya que con dicho testimonio se acredita que participó en la detención de [No.270]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], el dieciocho de octubre de dos mil veinte, que al ir circulando junto con su escolta [No.271]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], llegaron a la [No.272]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], ya que había dos personas lesionadas debido a una agresión física y aproximado de entre 15 a 20 personas, tenían retenido a una persona que se encontraba sentada en la banqueta la cual vestía playera tipo polo, color negra, con franjas verdes, grises y blancas, pantalón de mezclilla y zapatos cafés, observando también a dos personas

femeninas, las cuales tenían líquido rojo en la cabeza, cara y en su ropa.

Una de ellas refirió llamarse **[No.273]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]**, la cual vestía una blusa de color rosa, pants y tenis negros, quien les manifestó que ella se encontraba en su negocio junto con su mamá, cuando recibió la llamada de una de sus vecinas diciéndole que afuera de su domicilio se encontraba su hermano **[No.274]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** intentando entrar, a lo que ella inmediatamente deja lo que estaban haciendo, se dirigen al lugar y se encontraron efectivamente con el señor **[No.275]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, que ella le dijo que ya los abogados se estaban haciendo cargo de ese asunto, que se retirara, que posterior su hermano sacó un hacha y las empieza agredir a las dos.

Mientras que la diversa femenina de nombre **[No.276]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]** **[No.277]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]**, de igual manera les comento que su hijo las había agredido, entonces lo señala

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 124 de 254

diciéndole que era su deseo proceder legalmente en contra de él, acercándosele también un señor de nombre

[No.278]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

quien es vecino y tiene una

[No.279]_ELIMINADO_el_número_40_[4

0] quien les entrega un objeto de aproximadamente 35 cm, manifestándole que al escuchar el auxilio de las dos personas, salió en compañía de otros vecinos a apoyarlas

Robustecido con el atestado del policía

[No.280]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

[No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de concederle valor probatorio indiciario, en razón de que adujo ser uno de los oficiales que participaron en la detención de un sujeto, el dieciocho de octubre de dos mil veinte, aproximadamente las trece horas con quince minutos, pues acudió con

[No.282]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] a

[No.283]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por lo que

al llegar al lugar vieron aproximadamente a 20 personas, y a un hombre sentado rodeado de otras personas, impidiendo que se pudiera retirar. Lo que demuestra que verdaderamente el activo cometió el ilícito pues al haber señalamiento directo de las

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 125 de 254

víctimas y la detención de los vecinos nos permite determinar que fue la persona que causó las agresiones, pues no sería lógico que un grupo de personas detuvieron a alguien sin saber o constarles que éste cometió un acto antijurídico.

Precisando que una persona tenía sangrado en la cabeza, quien respondía al nombre [No.284]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]S y que momentos antes había sido agredida por su hermano de nombre [No.285]_ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado_[4], refiriéndole que ella se encontraba en su negocio en compañía de su mamá, momento en el cual recibió una llamada de su vecina diciéndole que su hermano se encontraba afuera de su casa, que quería entrar al domicilio, por lo que ella inmediatamente fue a ver qué es lo que pasaba en su casa, que es la [No.286]_ELIMINADO el domicilio_[27]. Una vez ahí contacta con su hermano, el cual se encontraba a bordo de su camioneta, color negra y le dice que porque estaba ahí y él le dice que porque iban quería entrar a la casa, diciéndole que ya estaban solucionando los problemas sus abogados, acto seguido llega su mamá de nombre [No.287]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14] y le dice a [No.288]_ELIMINADO Nombre del Imputado acu

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 126 de 254

sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] se retirará, momento en que se baja de su camioneta ya con un hacha y quiere agredir a la señora [No.289] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido_[14] por lo que ella echa a correr, pero se da cuenta que le da un hachazo a su mamá en la cabeza y que cayó, fue cuando se regresa lo avienta y él la empieza a agredir, dándole un hachazo también en la cabeza, que ella trató de defenderse evitando que le pegara también a su mamá, y en eso se dio cuenta que salió un vecino y éste logró quitarle el hacha con ayuda de otros vecinos, los cuales también impidieron que el activo huyera del lugar.

Que acto seguido, se acerca a la señora de aproximadamente [No.290] ELIMINADO el número 40_[40] quien responde al nombre de [No.291] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido_[14], quien en ese momento vestía con un pantalón color café, unos huaraches y un sweater de colores, quien también le indica momentos antes había sido agredida por su hijo de nombre [No.292] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y lo señala con su dedo índice e indica que quiere proceder legalmente, ateste que fue claro, sin

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 127 de 254

dudas ni reticencia, sin que se observe que su declaración haya sido realizada con parcialidad, así mismo narró los hechos que le constan

Pruebas estas adminiculadas con lo declarado por el médico [No.293]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien realizó el dictamen de clasificación de lesiones a [No.294]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.295]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], respecto a la primera determinó que a la exploración física presenta una férula en la mano y un collarín blando en la región cervical, asimismo varias lesiones, la primera una herida modificada por suturas, localizada en la región parietal de lado izquierdo del cráneo, la segunda es una escoriación de 5 cm lineal, localizada en tercio proximal cara anterior de brazo derecho, una equimosis localizada en tercio proximal, cara anterior del brazo derecho de 6 por 4 cm, una equimosis de 1 cm localizada en tercio medio, cara lateral interna de brazo izquierdo, otras dos lesiones, siendo escoriaciones de forma lineal de 5 y 7 cm localizada en codo derecho, una escoriación localizada en tercio proximal de brazo derecho y otra escoriación localizada en palma de la mano izquierda de 1 cm de forma lineal, teniendo a la vista una nota médica del

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 128 de 254

[No.296]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del dieciocho de octubre de dos mil veinte, en la que se asentó que fue agredida por terceras personas con un objeto corto contundente, especifica un hacha y presenta una herida en la región de cráneo ya mencionada, por lo que concluyó que son lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

En cuanto a la mecánica de las lesiones, las escoriaciones fueron este por un mecanismo de presión y fricción, las equimosis por un mecanismo de presión y percusión y la herida que se menciona en la nota médica como que es producida por un objeto corto contundente, es decir, el hacha la cual tiene una hoja con bordes y que por un mecanismo de presión y deslizamiento va a ocasionar la disociación de los tejidos.

Por cuanto, a [No.297]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a la exploración física, encontró una herida modificada por puntos de sutura de 7 cm localizada en región Occipital parietal del lado izquierdo, una equimosis de 11 por 4 cm localizada en hombro derecho, de color violáceo y una escoriación de 1 cm localizada en hombro derecho, agregó que tuvo a la vista una nota refiere que también es agredida por terceras personas y también se refiere que presenta una herida en la región de cráneo ya mencionada, existiendo una

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 129 de 254

nota del servicio de radiología del [No.298]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en la que se asentó como diagnóstico ponen una fractura en la región del cráneo ya mencionada, concluyendo el médico que son lesiones que tardan en sanar más de 30 días.

En la mecánica de lesiones, dijo fueron ocasionadas por presión de fricción de un objeto romo, las equimosis por presión y percusión de un objeto romo, la herida que refiere en la nota que es ocasionada por un objeto corto contundente, ya mencionada y la fractura solamente se agrega como presión, percusión de un objeto romo.

Relacionado todo, con el testimonio de la perito en informática [No.299]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien dijo que en el domicilio ubicado en [No.300]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de [No.301]_ELIMINADO_el_número_40_[40], extrajo grabaciones que se encontraban almacenadas en su equipo de seguridad, extrayendo seis archivos de vídeo en formato MP4 del dieciocho de octubre de dos mil veinte, en un horario comprendido de las 11:30 horas a las 13:30 horas, obteniendo 89 fotogramas y 5 ampliaciones de imágenes que al momento de reproducir dos archivos el perito describió que ahí se encontraba una persona de las que fue lesionada, se acerca a ese vehículo y en el

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **130** de **254**

vehículo se encuentra una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino del lado del copiloto, empezando a dialogar y casi después llega también una persona un poco mayor y casi siendo las 12:56 más menos es cuando pasa una agresión, este persona del sexo masculino, se baja y agarra lo que parece a una hacha de su vehículo y sale hacia la persona blusa rosita e intenta perseguirla, pero pues ella corre hacia arriba y enseguida va la persona que ya es mayor, va atrás de ellos, pero como la chica corre hacia arriba, él se regresa y como ve a la otra persona, entonces intenta agredirla con el hacha, pero la chica de rosa se regresa corriendo y se le va encima, caen al piso, existiendo como un forcejeo y el sujeto masculino es sometido por otras personas.

Precisándose que si bien, que de dicha prueba no se observa claramente las características del acusado, lo cierto es que dicha probanza demuestra que en efecto, en la fecha y hora precisada por el Agente del Ministerio Público se suscitó el acto ilícito por lo que al haber sido detenido el acusado por los vecinos, instantes después de lesionar a las víctimas, ello demuestra que el detenido es la persona que aparece en los videos.

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 131 de 254

Robustecido con el depurado de la perito
en fotografía

[No.302]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],
quien dijo haber realizado un dictamen el
diecinueve de octubre de dos mil veinte, en el que
fijó fotográficamente las lesiones presentadas por
[No.303]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14] Y
[No.304]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of
endido_[14].

Lo anterior se robustece con el depurado
del perito en criminalística de campo
[No.305]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],
en el sentido que emitió dos dictámenes el 20 de
octubre de 2020, el primero en relación a una
identificativa de un hacha, la que describió como
objeto tipo corto contundente, con una longitud total
de 30 cm, una longitud en su parte más angosta de
la parte metálica de 4.03, en su parte más ancha de
0.9 cm, en este caso del mango de 9 cm, y en su
parte más angosta de 5 cm.

Por lo que realiza la mecánica que, en
este caso, es que el tipo de objeto corresponde a
un objeto corto contundente, utilizado de manera
mecánica manual, y que puede inferir lesiones que
van desde las leves, graves o mortales
dependiendo de la región anatómica y la fuerza,

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 132 de 254

habilidad y destreza que se proyecte, anexando a su dictamen seis imágenes fotográficas.

Pruebas de las que se obtiene que ante [No.306] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.307] ELIMINADO el nombre completo [1], las víctimas [No.308] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.309] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], señalaron al hoy liberto [No.310] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], como la persona que el dieciocho de octubre de dos mil veinte, en la privada [No.311] ELIMINADO el domicilio [27] [No.312] ELIMINADO el número 40 [40], exteriorizó su resolución de privarlas de la vida, realizando totalmente, los actos ejecutivos que deberían de producir el resultado, pues las golpeó con el hacha que portaba, resultado que no se consumó por causas ajenas a la voluntad del agente, pues las pasivos del delito fueron auxiliadas por su vecinos.

Es así, porque lo declarado por los policías con relación a lo que las pacientes del ilícito les informaron respecto de que las había agredido su hermano e hijo

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 133 de 254

[No.313]_ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4].

Asimismo, las lesiones que se
ocasionaron a las ofendidas

[No.314]_ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14] y

[No.315]_ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14], con esa arma, fueron descritas por el

médico

[No.316]_ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

quien realizó el dictamen de clasificación de
lesiones y determinó que

[No.317]_ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14], presentó lesiones que tardan en

sanar menos de 15 días y

[No.318]_ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14], presentó lesiones que tardan en

sanar más de 30 días. En la mecánica de lesiones,
dijo fueron ocasionadas por presión de fricción de
un objeto romo, las equimosis por presión y
percusión de un objeto romo, la herida que refiere
en la nota que es ocasionada por un objeto corto
contundente, ya mencionada y la fractura
solamente se agrega como presión, percusión de
un objeto romo.

Confirmado por la perito en fotografía

[No.319]_ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

quien dijo haber realizado un dictamen el

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 134 de 254

diecinueve de octubre de dos mil veinte, en el que fijó fotográficamente las lesiones presentadas por [No.320] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] Y [No.321] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14].

Pruebas de cuya valoración conjunta puede inferirse la responsabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, con independencia de la ausencia de los testigos presenciales para declarar sobre los hechos materia del proceso.

Es decir, el valor de las testimoniales de referencia, no depende del hecho de que los testigos presenciales acudan a juicio a rendir su testimonio, a efecto de que el dicho de los testigos de referencia sea corroborado por el presencial, pues como se dijo, la actividad valorativa que realiza el juzgador se rige por las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, de forma tal que para motivar su decisión serán las razones objetivas que se plasmen en la sentencia respecto al valor probatorio que les confiera.

De ahí que el hecho de que los testigos presenciales no hayan acudido a, juicio a emitir su deposado, no implica en automático que no se acrediten los hechos materia de la acusación, porque como se dijo, en el sistema de valoración

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 135 de 254

libre y lógica, las pruebas no tienen un valor jurídico previamente asignado, por lo que el juzgador atendiendo al contexto de los hechos, debe determinar con base a los criterios orientadores — principios lógicos, conocimiento científicamente afianzados y máximas de la experiencia—, si con las pruebas desahogadas en juicio, se puede inferir la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del acusado.

De modo que, en la medida, que la inferencia del juzgador respecto a la existencia del delito y la plena responsabilidad del quejoso no sea arbitraria, absurda o infundada, sino que responde plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia, es posible sostener una sentencia condenatoria, no obstante, que el deposedo de testigos presenciales no haya sido desahogado en el juicio oral.

En ese tenor de consideraciones, a juicio de este Integrante, quedó debidamente acreditada la plena responsabilidad de **[No.322]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado por los artículos 106, 108, 126, fracción II, inciso a), en relación con el 17,

TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 136 de 254

todos del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época de los hechos (2022) cometido en agravio de las víctimas [No.323] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] y [No.324] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14].

Es así, porque los testigos a que se hizo mérito expusieron los hechos que les constaron, sin que del interrogatorio y conainterrogatorio se desprenda la existencia de elementos o indicios que permitan suponer una relación entre el acusado y esos atestes que ponga de relieve un posible móvil deshonesto, de resentimiento, venganza o enemistad, que pueda enturbiar la sinceridad o veracidad de sus testimonios, o que tengan motivos o razones para exponer en su declaración hechos contrarios a la verdad, falten a la verdad en sus manifestaciones o se conduzcan con mendacidad, aunado al hecho de que superaron de manera convincente la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio, por lo que quedó claro que tienen un conocimiento claro y preciso de los hechos respecto de los cuales rindieron deposado, narrados de manera concreta, coherente, sin ambigüedades y sin contradicciones sustanciales que lleven a restarle eficacia probatoria, pues contiene detalles y características que cualquier persona en esas

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **137** de **254**

mismas circunstancias sería capaz de relatar, manteniendo en el relato la necesaria conexión lógica entre sus distintas partes y persistente en un sentido material y no meramente formal, al tiempo que esa prueba fue desahogada legalmente.

Lo anterior porque el artículo 359, del código adjetivo nacional, dispone que el Tribunal valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

En ese tenor, se reitera, que ese precepto legal establece la libre apreciación de las pruebas basado en la circunstancia de que los jueces formen su convicción, al juzgar acerca de la verdad de los hechos afirmados en el procedimiento libremente por el resultado de las pruebas, es decir, empleando las reglas de la lógica, la experiencia y el conocimiento de la vida; se establece como requisito obligado en este sistema, la necesidad de que el juez motive el juicio o el criterio en que basa su apreciación al valorar la prueba.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 138 de 254

Consecuentemente, tal sistema no autoriza al juez a valorar pruebas a su capricho, o a entregarse a la conjetura o a la sospecha, sino que supone una deducción racional al partir de datos fijados con certeza, derivada de la ponderación de los principios de pertinencia y de utilidad. El primero de ellos implica que la prueba debe ser idónea para llegar al conocimiento de la verdad, mientras que el segundo significa que su empleo se justifica en la medida que conduzca a lograr lo que se pretende, esto es, desvanecer la duda razonable que significa razonada, o mejor, duda justificada razonablemente, donde “razonable” equivale a carente de arbitrariedad. La consistencia de la duda no se justifica en sí misma sino contrastándola con los argumentos proclives a la condena; y, a la inversa, la contundencia de la hipótesis condenatoria tampoco se mide en sí, sino según su capacidad para vencer la presunción de inocencia.

En el presente caso, el principio de presunción de inocencia, in dubio pro reo y pro persona se desvirtuaron, porque con el material probatorio que se allegó al proceso penal, se demostró la existencia de un delito y la responsabilidad penal del acusado en su comisión, pues no se aportaron durante la etapa intermedia elementos probatorios de descargo con eficacia probatoria que desvirtúen las pruebas incriminatorias, por lo que subsisten hasta la etapa

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **139** de **254**

de juicio o sentencia el alcance y validez legal de éstas, sin que lo anterior signifique que se revierta la carga probatoria para el acusado en el sentido de que deba probar su inocencia, sino sólo se pondera el hecho de que contra el señalamiento directo no existe prueba que lo desvirtúe.

**POR LAS MANIFESTACIONES ANTES
VERTIDAS, EL SUSCRITO EXPRESO MI VOTO
PARTICULAR CON RESPECTO AL PROYECTO
PRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN
EMILIO ELIZALDE FIGUEROA INTEGRANTE
POR EXCUSA DE ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO,
SOLICITANDO SE INSERTE EN LA SENTENCIA
DE MÉRITO MI VOTO DISIDENTE PARA QUE
FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA
TEXTUAL EN LA SENTENCIA.**

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **140** de **254**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **141** de **254**

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **142** de **254**

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **143** de **254**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **144** de **254**

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **145** de **254**

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **146** de **254**

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 147 de 254

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 148 de 254

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **149** de **254**

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **150** de **254**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **151** de **254**

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 152 de 254

No.34 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **153** de **254**

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **154** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **155** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **156** de **254**

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **157** de **254**

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **158** de **254**

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **159** de **254**

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **160** de **254**

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces
ado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 161 de 254

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **162** de **254**

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **163** de **254**

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **164** de **254**

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **165** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **166** de **254**

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **167** de **254**

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **168** de **254**

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **169** de **254**

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **170** de **254**

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 171 de 254

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_nombre_de_policia en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_numero_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **172** de **254**

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **173** de **254**

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 174 de 254

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **175** de **254**

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **176** de **254**

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 177 de 254

No.106

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **178** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 179 de 254

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **180** de **254**

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **181** de **254**

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **182** de **254**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **183** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **184** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **185** de **254**

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **186** de **254**

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artí-culos 6 inciso A
fracci-ón II 16 segundo parrafo de la Constituci-ón Pol-ítica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracci-ón II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **187** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **188** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **189** de **254**

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **190** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **191** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **192** de **254**

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **193** de **254**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **194** de **254**

No.155 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **195** de **254**

No.158 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **196** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **197** de **254**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **198** de **254**

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **199** de **254**

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **200** de **254**

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **201** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 202 de 254

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **203** de **254**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **204** de **254**

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **205** de **254**

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **206** de **254**

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **207** de **254**

No.192 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **208** de **254**

No.195 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **209** de **254**

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.198

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **210** de **254**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 211 de 254

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 212 de 254

No.206 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **213** de **254**

No.209 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 214 de 254

No.212 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **215** de **254**

No.215 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **216** de **254**

No.218 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **217** de **254**

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 218 de 254

ado_inculpada en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **219** de **254**

No.226

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **220** de **254**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **221** de **254**

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **222** de **254**

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **223** de **254**

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 224 de 254

No.240 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **225** de **254**

No.243 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **226** de **254**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **227** de **254**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **228** de **254**

No.251 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **229** de **254**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **230** de **254**

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **231** de **254**

No.259 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **232** de **254**

No.262 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **233** de **254**

No.265 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **234** de **254**

No.268 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **235** de **254**

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **236** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **237** de **254**

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **238** de **254**

No.279 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **239** de **254**

No.282 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **240** de **254**

No.285

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **241** de **254**

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **242** de **254**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **243** de **254**

No.293 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 244 de 254

No.296 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **245** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y
32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **246** de **254**

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.304 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **247** de **254**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **248** de **254**

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **249** de **254**

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **250** de **254**

No.313

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **251** de **254**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.316 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN,
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **252** de **254**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **253** de **254**

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.322

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 103/2022-8-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/116/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
EN GRADO DE TENTATIVA.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página **254** de **254**

No.324 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.